

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2020.**

Asistentes:

Presidente:

El Primer Teniente de Alcalde:

Don Juan Mencey Navarro Romero

Tenientes de Alcalde:

Don Juan Ernesto Hernández Cruz

Doña Tania del Pino Alonso Pérez

Don Luis Miguel Becerra André

Don Juan Carlos Ortega Santana

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las doce horas, cuarenta y cinco minutos del día **30 de junio de 2020**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **Primer Teniente de Alcalde**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en primera convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **doña María del Pilar Sánchez Bordón**, Secretaria General Accidental, que da fe del acto.

Interventor General Accidental:

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:

Secretaria General Accidental:

Doña María del Pilar Sánchez Bordón

Invitados:

Don Julian Artemi Artiles Moraleda

Excusa su asistencia:

Doña Onalia Bueno García

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 1 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18



1006754aa9040a0c94907e5124020c11f

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1.1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión celebrada el día 23 y 26 de junio de 2020, en sesión ordinaria y extraordinaria y urgente, respectivamente.

Sin que se produzcan intervenciones, quedan aprobados los borradores de las actas de las sesiones de fecha 23 y 26 de junio de 2020, en sesión ordinaria y extraordinaria y urgente, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDO.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

2.1.- Propuesta para la sustitución de **Dña. Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnica Municipal), por **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como **COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD** la obra **“Musealización del Molino de Viento (Molino Quemado)”**, promovida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes – Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias; y adjudicada a **D. Pablo E. García Afonso**, expediente **18-OB-35**.

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Obras de este Ayuntamiento, de 26 de junio de 2020, que literalmente dice:

“Unidad Administrativa de Obras Públicas

Ref.: MLM/marz

Expte.: 18-OB-35 (Sustitución – Coordinador Seguridad y Salud)

JUAN ERNESTO HERNÁNDEZ CRUZ, Teniente Alcalde del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento con competencias en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Mantenimiento de Vías Públicas, Agua y Hacienda (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio); en relación con la obra **“Musealización del Molino de Viento (Molino Quemado)”**; tiene a bien hacer la siguiente:

PROPUESTA

Antecedentes.

> **Visto** que la Junta de Gobierno de Local, de fecha 28 de enero de 2020, acuerda designar a **Dña. Adela Falcón Soria** (Arquitecta Municipal), como **Directora de Obra**, a **Dña. Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnico Municipal), como **Directora de ejecución y Coordinadora en materia de Seguridad y Salud** y a **Dña. Ana M. Santana Cabrera** (Ingeniera Técnica Industrial Municipal), como **Directora de ejecución de Instalaciones** de la obra **“Musealización del Molino de Viento (Molino Quemado)”**; en atención a la solicitud de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes – Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias (REGAGE 20e00000311932 de fecha 22/01/2020), en la que se señala literalmente:

“En aras de la colaboración administrativa prevista en el artículo 144 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, se solicita designe entre su personal, técnico supervisor para la ejecución de la obra consistente en el acondicionamiento de parcela para la musealización del Bien de Interés Cultural “Molino Quemado”, en el término municipal de Mogán, en las isla de Gran Canaria.”

> **Visto** Decreto de Alcaldía nº 2020/1805 de fecha 05/06/2020, en el que se señala las **“Instrucciones sobre servicios a prestar por los empleados municipales...”**, en virtud de lo establecido en el **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19**.

> **Atendiendo a que Doña Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnica Municipal), presenta Informe del Servicio Canario de Salud, considerándola como persona especialmente sensible.

Consideraciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

> **Visto** el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

> **Atendiendo** a lo establecido en el Decreto de Alcaldía 2020/1805 de fecha 05/06/2020, que señala en su punto primero:

<<(...)

Primero.- Prorrogar las instrucciones aprobadas en el punto tercero del Decreto de Alcaldía 2020/1155, de 12 de abril (con la excepción de la instrucción tercera que se modifica en los siguientes términos), de modo que entre los días 8 y 21 de junio de 2020, ambos inclusive, los empleados municipales prestarán sus servicios de acuerdo con las siguientes instrucciones:

(...)

En el caso de la exposición al COVID-19, según las indicaciones del Servicio de Prevención Ajeno Preving Consultores, con el que se tiene concertada la especialidad de Vigilancia de la Salud, deben ser considerados como **trabajadores/as especialmente sensibles**...

Se RECOMIENDA a todos los empleados públicos en esas circunstancias, no acudir a su puesto de trabajo y, de acudir, tomen las medidas de prevención necesarias, recordando que, en lo relativo a las enfermedades por las que se les pueda considerar personal sensible, debe estar acreditado por un informe médico del Servicio Canario de Salud.>>

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo ello **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La sustitución de **Dña. Mónica Travieso García** (Arquitecta Técnica Municipal), por **D. Germán Mejías Álamo** (Arquitecto Técnico Municipal), como **COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD** la obra "**Musealización del Molino de Viento (Molino Quemado)**", promovida por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes – Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Canarias; y adjudicada a **D. Pablo E. García Afonso**.

Segundo.- Dar traslado de la resolución que se adopte, a los técnicos designados y a la Unidad Administrativa de Contratación y a la Unidad Administrativa de Obras Públicas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Concejal de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

2.2.- Propuesta para la aprobación de la **descomposición de los precios contradictorios** correspondientes a varias unidades de la obra "**Área de Ocio y Esparcimiento en Playa de Mogán, T.M. de Mogán**", adjudicada a la entidad UTE Construcciones RUESMA, S.A. y BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., por un importe total que asciende a la cantidad de **11.999,62 euros**, expediente **18-OB-20**.

Vista la propuesta emitida por el Técnico Municipal de este Ayuntamiento, de 3 de junio de 2020, que literalmente dice:

"Unidad Administrativa de Obras Públicas

Ref.: ASL

Expte.: 18-OB-20

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 3 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

Alberto Sánchez López y Ana Santana Cabrera, Técnicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Dirección Facultativa de la obra "Área de Ocio y Esparcimiento en Playa de Mogán. T. M. de Mogán", tienen a bien realizar el siguiente informe:

INFORME

1.- Antecedentes.

1.1.- Datos de la obra.

"Área de Ocio y Esparcimiento en Playa de Mogán. T. M. de Mogán"	
Facultativo redactor del Proyecto	Francisco Román Barbero, Arquitecto
Presupuesto de Adjudicación	798.976,00 euros (SIN IGIC)
Empresa Adjudicataria	U.T.E. "Construcciones RUESMA, S.A. Y BERNÉGAL Infraestructuras, S.L.U."
Fecha de Adjudicación	Junta de Gobierno Local de fecha 12-11-2019
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES

1.2.- El importe total de los precios contradictorios (Artículo 242.4.ii, de la Ley 9/2017 de CSP), que en su conjunto no exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo PEM, asciende a la cantidad de 20.743,48 € (presupuesto de ejecución material).

2.- Consideraciones.

2.1.- Visto lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con las "Partidas Alzadas":

"1. Las partidas alzadas se valorarán conforme se indique en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En su defecto se considerarán:

a) Como partidas alzadas a justificar, las susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios, y...

b) Como partidas alzadas de abono íntegro, aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición según el pliego.

2. Las partidas alzadas a justificar se valorarán a los precios de la adjudicación con arreglo a las condiciones del contrato y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de una o varias unidades de obra no figuren incluidos en los cuadros de precios, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley (artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), en cuyo caso, para la introducción de los nuevos precios así determinados habrán de cumplirse conjuntamente las dos condiciones siguientes:

- Que el órgano de contratación haya aprobado, además de los nuevos precios, la justificación y descomposición del presupuesto de la partida alzada, y
- Que el importe total de dicha partida alzada, teniendo en cuenta en su valoración tanto los precios incluidos en los cuadros de precios como los nuevos precios de aplicación, no exceda del importe de la misma figurado en el proyecto."

2.2.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: "Modificación del contrato de obras:

"2...los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles. ...".

2.3.- Visto lo establecido en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con: "Modificación del contrato de obras:

"4. ... No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

i. ...

ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del

precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo."

3.- Informe.

3.1.- La Dirección facultativa ha elaborado propuesta de precios contradictorios, su justificación y la descomposición del presupuesto, que se adjunta a la presente propuesta en los anexos correspondientes.

3.2.- Dicha partida alzada es susceptible de ser medida en todas sus partes en unidades de obra con precios unitarios.

3.3.- Se ha dado audiencia al contratista de las obras en las condiciones establecidas en el artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dando éste su conformidad tal como queda reflejado en el "Acta de audiencia al contratista y precios contradictorios".

3.4.- El importe total de los precios contradictorios (Artículo 242.4.ii, de la Ley 9/2017 de CSP), que en su conjunto no exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo PEM, asciende a la cantidad de 20.743,48 € (presupuesto de ejecución material).

3.5.- El importe de la descomposición efectuada por la Dirección Facultativa asciende a:

PC01 "Tubería de saneamiento PEAD SN-8 D160" 6.604,47 €

PC02 "Tubería de saneamiento PEAD SN-8 D200" 1.881,96 €

PC03 "Tubería de saneamiento PEAD SN-8 D250" 2.300,16 €

PC04 "Arqueta de A.P. de 30x30x60 cm, de hormigón en masa" 103,50 €

PC05 "Arqueta de A.P. de 35x35x60 cm int., de hormigón en masa" 131,39 €

PC06 "Arqueta de A.P. de 45x45x60 cm int., de hormigón en masa" 978,24 €

Importe Total de las descomposiciones de los precios contradictorios: 11.999,62 €

4.- Propuesta.

Elevar al órgano de contratación para su aprobación si procede:

4.1.- La descomposición de los precios contradictorios correspondientes a las unidades; PC01 "Tubería de saneamiento PEAD SN-8 D160", PC02 "Tubería de saneamiento PEAD SN-8 D200", PC03 "Tubería de saneamiento PEAD SN-8 D250", PC04 "Arqueta de A.P. de 30x30x60 cm, de hormigón en masa", PC05 "Arqueta de A.P. de 35x35x60 cm int., de hormigón en masa", y PC06 "Arqueta de A.P. de 45x45x60 cm int., de hormigón en masa", por un importe total que asciende a la cantidad de 11.999,62 euros.

4.2.- Los nuevos precios y su justificación están contenidos en los anexos correspondientes.

4.3.- Notificar la presente resolución a la entidad adjudicataria, a la dirección facultativa y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Obras Públicas.

Es cuanto tengo a bien informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible. El presente informe consta de DOS (2) páginas."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

TERCERO.- URBANISMO.

3.1.- Propuesta para **DESESTIMAR** las alegaciones formuladas por **D. LUIS JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA**, así como **DENEGAR** conformidad, validez y eficacia a la Comunicación Previa presentada por el interesado, declarar la terminación del expediente, y determinar la imposibilidad de

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 - CIF: P- 3501300-B

Página 5 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

continuar con el ejercicio de la actividad afectada, consistente en RESTAURANTE MUSICAL, instalada en PLAYA DE TAURO 58-B, término municipal de Mogán, **expediente 9044/2014-11**.

Vista la propuesta emitida por el Técnico de Administración General) Municipal de este Ayuntamiento, de 14 de junio de 2020, que literalmente dice:

**"SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN: APERTURAS Y SANCIONES
Ref.: HESL
Expte.: 9044/2014-11**

INFORME JURÍDICO

Visto el expediente nº 9044/2014-11, iniciado como consecuencia de denuncia formulada por la Policía Local (Reg. Entrada nº 2788, del 19/06/2014), poniendo en conocimiento de esta Administración que "el bar denominado Vista Mar, sito en Playa de Tauro nº 58-B, carece de la licencia de apertura para la actividad de Bar", el Técnico de Administración General que suscribe emite el siguiente informe en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante escrito de fecha **26/06/2014**, y registro de salida nº 5528, notificado al interesado el día 04/07/2014, **se le comunicó** la necesidad de "proceder a presentar la correspondiente COMUNICACIÓN PREVIA DE INSTALACIÓN Y APERTURA SIMULTANEAS, o en su caso, la preceptiva SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA, adjuntando en cualquier caso la documentación precisa para ello."

SEGUNDO.- Mediante escrito presentado en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, con fecha **08/07/2014** y nº 9806, **el interesado aporta diversa documentación** a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento anteriormente citado y a denuncias de la policía local por carecer de licencia de apertura, del seguro obligatorio y de las hojas de reclamaciones. Entre dicha documentación aporta licencia municipal de apertura para "**bar-merendero**" en Playa de Tauro, otorgada a D. Alberto González Fernández, mediante acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 26 de agosto de 1988.

TERCERO.- Mediante escritos presentados en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, con fechas 12/08/2014, 22/08/2014, 29/08/2014 y 13/03/2015, bajo los registros de entrada nº 11422, 11849, 12102 y 3928, respectivamente, el interesado solicita "autorización para celebración de cumpleaños con música en vivo en el local sito en Playa de Tauro nº 58, Bar Vistamar, el próximo domingo.."

CUARTO.- Con fecha **10/03/2015**, y tras girar **visita de comprobación** a la actividad el 04/03/2015, el técnico municipal D. Francisco Javier Rodríguez Suárez emite **informe**, en el cual expone:

<<INFORME:

*En la citada visita se detecta que la actividad que se está desarrollando es de **restaurante musical**, no de **bar**.*

Además la actividad no se ajusta al proyecto de instalaciones por el cual se otorgó la licencia municipal de apertura, por los siguientes motivos:

- 1. Se ha ampliado la superficie de la terraza y se ha instalado una cocina no existente en el proyecto original.*
- 2. La instalación eléctrica no se ajusta a la diseñada en el proyecto de instalaciones, ni ha sido adaptada al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado en 2002.*
- 3. Existen instalaciones de gas no contempladas en proyecto.*

Por tanto deberá presentarse nueva solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de Restaurante musical.
>>

QUINTO.- Mediante escrito de fecha **11/03/2015** (R.S. nº 2112, del 13/03/15), notificado al interesado el día 16/03/2015, se le dio traslado del contenido del informe técnico anteriormente transcrito, comunicándole la necesidad de "proceder a presentar la correspondiente COMUNICACIÓN PREVIA DE INSTALACIÓN Y APERTURA SIMULTANEAS o, en su caso, la preceptiva SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA, adjuntando en cualquier caso la documentación precisa para ello."

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

t006754aa9040a0c94907e5124020c11f

SEXTO.- Mediante escrito presentado en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, con fecha 17/03/2015 y nº 4133, el interesado solicita **"Informe de Compatibilidad Urbanística"** para el restaurante musical en Playa de Tauro nº 58-B, originando el expediente nº 4133/2015-98.

En el trámite de este expediente (4133/2015-98), en fecha 16/06/2015 (R.S. Nº 4289, del 02/06/15) por esta Administración local se requirió al interesado la aportación, entre otros documentos, de "autorización de la Demarcación de Costas de la Provincia de Las Palmas, dado que está en zona de servidumbre de protección de tránsito".

Mediante escrito de fecha 01/07/2015, bajo el registro de entrada nº 9918, el interesado solicita **"ampliación del plazo concedido"**, a fin de completar el expediente de compatibilidad urbanística 4133/2015-98, ya que la documentación requerida a la Demarcación de Costas no ha sido aún recibida y es del todo imposible presentarla en tiempo."

En este orden de cosas, con fecha 03/04/2018, por Decreto de Alcaldía nº 1048/2018, se declara la **caducidad** del procedimiento que, bajo el nº de expediente 4133/2015-98, se venía tramitando en este Servicio de Aperturas y Sanciones, al producirse su paralización por causas imputables al interesado por un plazo superior a tres meses (en fecha 16/06/2015 se le notificó requerimiento de aporte de documentación indispensable para la resolución del expediente, sin que, hasta el día de la fecha de la resolución declarando la caducidad, se hubiere dado cumplimiento al mismo). Dicha resolución de caducidad fue notificada al interesado el día 11/04/2018, mediante escrito con registro de salida nº 2850, del 10/04/2018.

Y contra esta resolución, mediante escrito de fecha 25/04/2018, Reg. Entrada nº 6477, el interesado formula **recurso de reposición**, que consta en dicho expediente nº 4133/2015-98.

A la vista de que el interesado nunca aportó la requerida Autorización de la "Demarcación de Costas de Canarias", y con objeto de dar una mejor respuesta al recurso de reposición interpuesto por el interesado, en este mismo expediente (nº 4133/2015-98), tras petición formalizada por este Ayuntamiento (v. Registro ORVE nº 000005820_18_0004329, del 06-11-2018), en fecha 12-12-2019 (v. Registro ORVE nº REGAGE19e00005506957) se recibe informe emitido por el Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, del Gobierno de Canarias (VDC/brg, S/Refº: Exp 2016/15135), en el que concluye literalmente lo siguiente:

"Primero. Que de la información contenida en nuestros archivos no consta que se haya otorgado ninguna autorización en la parcela objeto de consulta.

Segundo. No puede entenderse otorgado por silencio administrativo positivo (a saber, autorización de Restaurante, con superficie total construida de 240,59 m2 más terraza) puesto que de acuerdo con el artículo 24.1 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debe considerarse como desestimatorio."

SÉPTIMO.- Que, mediante escrito presentado en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, con fecha 20/04/2018 y nº 6242, el interesado manifiesta que **"presenta Comunicación Previa de Instalación y Apertura simultáneas"**, en cumplimiento del requerimiento de fecha 11/03/2015, antes de que se haya notificado resolución del Ayuntamiento dando por recluso en su derecho a presentar la documentación solicitada, adjuntando como Anexo I la comunicación previa de la instalación, y como Anexo II, la comunicación previa de apertura."

Asimismo, manifiesta, en síntesis, que **"procede a acompañar la documentación requerida o a justificar que NO es preceptiva su aportación.**

OCTAVO.- Que, estudiadas las alegaciones y documentación presentadas, por **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local**, adoptado en sesión celebrada en fecha 18/07/2018, se acordó:

"PRIMERO.- Denegar validez y eficacia al acto comunicado, declarar la terminación del presente procedimiento (Expte. nº 9044/2014), y determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada, consistente en RESTAURANTE MUSICAL, instalada en PLAYA DE TAURO 58-B, término municipal de Mogán, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 - CIF: P- 3501300-B

Página 7 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18



t006754aa9040a0c94907e5124020c11f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp

SEGUNDO.- Otorgar trámite de audiencia al interesado en los términos establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, previo al acuerdo que se adopte...”

NOVENO.- Notificado dicho Acuerdo al interesado, el mismo presenta **recurso de reposición** mediante escrito de fecha 13/08/2018 (R.E. Nº 12721), que fue resuelto por **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local**, adoptado en sesión celebrada en fecha **25/09/2018**, acordándose lo siguiente:

“PRIMERO.- ADMITIR el Recurso de Reposición interpuesto por D. Luís Javier González García contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 18 de julio de 2018, cuya parte dispositiva y fecha de notificación se han expuesto en el antecedente primero del presente informe.

SEGUNDO.- ESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto, dejándose sin efecto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 18 de julio de 2018, por haberse omitido el trámite de audiencia al interesado, de acuerdo a lo señalado en la consideración jurídica cuarta de este informe.

TERCERO.- DAR TRASLADO del acuerdo que se adopte a la Sección de Aperturas y Sanciones, retrotrayendo las actuaciones al momento procedimental oportuno, debiéndose otorgar trámite de audiencia al interesado en los términos establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, previo al acuerdo que se adopte.”

DÉCIMO.- Notificado el trámite de audiencia al interesado, el mismo nuevamente formula **alegaciones** mediante escrito de fecha 26/11/2018 (R.E. nº 18236), manifestando, en esencia:

<<1º. Que, en cumplimiento al art. 101 del Decreto 86/2013, que regula el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, con fecha **17/03/2015** y Registro de Entrada en este Ayuntamiento nº 4133, el interesado acompañó, entre otros documentos, un **Informe de Compatibilidad Urbanística o copia de la solicitud del mismo para el “restaurante musical” en Playa de Tauro nº 58-B**, originando el expediente **4133/2015-98**.

En el marco de este procedimiento (4133/2015-98), este Ayuntamiento requirió al dicente para que aportara “autorización ante la Demarcación de Costas de Canarias para la instalación de Restaurante, ya que se encuentra en zona de servidumbre de tránsito y de protección, del dominio público marítimo terrestre.”

Y, tras una exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye manifestando que, “la **autorización** cuya aportación al presente procedimiento se requiere ha sido otorgada por **silencio administrativo**, por lo que se ha de entender debidamente cumplido el requerimiento realizado a esta parte, ... al haber transcurrido seis meses desde que presentó solicitud (el 31/12/2016) ante la Dirección General de Ordenación del Territorio, hasta que el Sr. Viceconsejero de Política Territorial, de forma manifiestamente extemporánea (el 15/03/2018), resolvió sorprendentemente INADMITIR A TRÁMITE POR INCOMPETENCIA FUNCIONAL la solicitud formulada por el dicente, ... al entender que las circunstancias a evaluar son las atinentes al **ruido** (música ambiental)....

2º. Que, conforme a la “**certificación técnica visada**” a la que hace referencia la Resolución de 19 de octubre de 2018, hemos de aclarar que la misma no es preceptiva... el visado del correspondiente colegio sobre los trabajos profesionales establecido en la legislación de la Comunidad Autónoma de Canarias sólo será exigible en los supuestos en que esté establecido con carácter obligatorio en la normativa básica estatal, ..artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, ..y entre los supuestos previstos en este artículo no se prevén los **proyectos** para la apertura o instalación de un restaurante en el que se desarrolle puntualmente la actividad musical ..” .

3º. Que no alcanza esta parte a entender por qué a juicio de esta Administración el hecho de que la **actividad que se está desarrollando es de restaurante, no de bar**”habría de ser, en su caso, un motivo para denegar la Comunicación Previa formulada por el dicente...” .

Por todo ello, **SOLICITA:** .. “tenga por debidamente cumplimentados los requisitos exigidos por Decreto 86/2013 par aceptar la Comunicación Previa formulada por esta parte el 20/04/2018 y permita a esta parte el desarrollo de la actividad comunicada (restaurante con la posibilidad de ofrecer música en directo los domingos de 17 a 21 horas)” >>

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Legislación aplicable

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC); y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC-AP, en cuanto a los actos y resoluciones dictados con posterioridad a su entrada en vigor).
- Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos (LAC-EP),
- Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos (RAC-EP).
- Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.

PRIMERA.- Las alegaciones presentadas por el interesado en fecha 26/11/2018 (R.E. Nº 18236) se interponen en tiempo y forma hábiles, manifestando su disconformidad con el expediente nº 9044/2014-11, en los términos expuestos en el antecedente décimo de este informe.

No obstante, vistas dichas alegaciones, quien suscribe considera que las mismas han de ser **desestimadas**, básicamente por los siguientes motivos:

1º.-Como ya se ha expuesto en el antecedente sexto de este informe, tras petición formalizada por este Ayuntamiento (v. Registro ORVE nº 000005820_18_0004329, del 06-11-2018), en fecha 12-12-2019 (v. Registro ORVE nº REGAGE19e00005506957) **se recibe informe emitido por el Director General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, del Gobierno de Canarias (VDC/brg, S/Refº: Exp 2016/15135), en el que concluye literalmente lo siguiente:**

<<Primero. Que de la información contenida en nuestros archivos no consta que se haya otorgado ninguna autorización en la parcela objeto de consulta.

Segundo. No puede entenderse otorgado por silencio administrativo positivo (a saber, autorización de Restaurante, con superficie total construida de 240,59 m2 más terraza) puesto que de acuerdo con el artículo 24.1 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas debe considerarse como desestimatorio.>>

2º.-En cuanto a la “**certificación técnica visada**” a la que hace referencia la Resolución de 19 de octubre de 2018, se alude a la exigida en el artículo 101.4.c) del Decreto 86/2013, RAC-EP, es decir, la preceptiva “**certificación técnica visada, siempre que fuere exigible, por el colegio profesional correspondiente, en el caso de actividades que puedan ser consideradas insalubres o peligrosas, acreditativa de la finalización de las obras y de su adecuación a la licencia de instalación**”; no haciendo mención al “**proyecto**” para la apertura o instalación de un restaurante ... como manifiesta el interesado. Se realiza una transcripción literal del art. 101.4.c, anteriormente citado.

3º.-En cuanto a la tercera de las alegaciones, es claro que, no es lo mismo la instalación y apertura de una actividad de “**bar**” a la de un “**restaurante musical**”, al requerirse en ambos casos diferentes instalaciones (p.e. el restaurante requiere servicio de comedor y cocina, mientras que el bar sólo dispone de barra o mesa donde se pueden proporcionar bebidas, acompañadas, o no, de tapas y bocadillos), y diferentes medidas correctoras (p.e. aforo, insonorización del local en caso de ejercer actividad musical...).

SEGUNDA.- Que el artículo 102.2 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, RAC-EP, establece: “Si del examen realizado o, como consecuencia de la comprobación de las instalaciones y de la actividad, se apreciara la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o figure incorporado a la comunicación previa o a una declaración responsable, por el órgano competente de la administración municipal o insular según sea el caso, previa audiencia de la persona o entidad interesada en los términos establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común, se dictará resolución por la que se declare la circunstancia que corresponda, la cual determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.”

TERCERA.- Que, de conformidad con las facultades previstas en el artículo 21.1.q) de la LBRL, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio.

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 9 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

Vistos los antecedentes mencionados, la LAC-EP, y las demás normas de general y pertinente aplicación, y para su consideración por la **Junta de Gobierno Local** como órgano competente para resolver, procedo a formular la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones formuladas por el interesado en fecha 26/11/2018 (R.E. nº 18236), por los motivos que han sido expuestos en el cuerpo del presente informe-propuesta y demás actuaciones realizadas por este Ayuntamiento en la tramitación del presente expediente.

SEGUNDO.- DENEGAR conformidad, validez y eficacia a la Comunicación Previa presentada por el interesado, **declarar la terminación del presente expediente** (nº 9044/2014-11), **y determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada**, consistente en **RESTAURANTE MUSICAL**, instalada en **PLAYA DE TAURO 58-B**, término municipal de Mogán, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

TERCERO.- NOTIFICAR la resolución que se adopte al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho; no obstante, la Corporación con su superior criterio acordará lo más procedente.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

3.2.- Propuesta para **DENEGAR** la licencia de apertura (actividad clasificada) para RESTAURANTE, ubicado en AVDA. GRAN CANARIA Nº 16, APARTAMENTOS CASTILLO DEL SOL, PUERTO RICO, de este término municipal, solicitado por Dña. Yazmina Angulo Afonso, en representación de la entidad **CONEXTUR, S.A., expediente 020/2008-21**.

Vista la propuesta emitida por el Técnico de Administración General) Municipal de este Ayuntamiento, de 20 de mayo de 2020, que literalmente dice:

“SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN: APERTURAS Y SANCIONES
Ref.: HESL/zhp
Expte.: RAC.020/2008-21
ASUNTO: DENEGAR

INFORME JURÍDICO

Visto el expediente **RAC.020/2008-21**, iniciado a instancia de la entidad **CONEXTUR, S.A.**, representada por **Dña. Yazmina Angulo Afonso**, en virtud de su escrito registrado con fecha 07/03/2008 y nº 3347, relativo a **solicitud de licencia de apertura de actividad clasificada para RESTAURANTE**, a instalar en **AVDA. GRAN CANARIA Nº 16, APARTAMENTOS CASTILLO DEL SOL, PUERTO RICO**, término municipal de Mogán, y

RESULTANDO, que, con fecha 22/04/2009, se emite informe técnico desfavorable a la apertura y puesta en funcionamiento de la actividad de referencia en el emplazamiento citado, por motivos urbanísticos, considerando en síntesis que:

<<... la actividad que se pretende implantar tiene carácter dotacional social, siendo dicho uso no compatible con la ordenanza de aplicación, ya que se localiza "a nivel más bajo que el edificio"... "Aparte del número total de plantas autorizadas en cada parcela se permite una zona cubierta bajo el edificio que reúna las siguientes características: 1º - Se prohíbe toda clase de construcciones cerradas. 2º - Su uso será bien como cobertizo de autos o como ampliación cubierta del jardín">>.

RESULTANDO, que, mediante escrito de fecha 20/05/2009 y registro de salida nº 5671, se notificó al interesado (el día 22/05/2009) concediéndole trámite de audiencia, para que en el plazo de diez días formulara las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

t006754aa9040a0c94907e5124020c11f

alegaciones y aportase los documentos y justificantes que asistan a su derecho, sin que hasta la fecha se haya pronunciado al respecto.

CONSIDERANDO, que el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, vigente en el momento de la solicitud, establece el régimen de tramitación de los expedientes para la obtención de licencias de aperturas de establecimientos, previendo el citado artículo la denegación expresa de la licencia cuando existan razones de competencia municipal basadas en el Planeamiento Urbanístico o en las Ordenanzas Municipales, motivos éstos que concurren en el presente expediente, según prevé el informe del técnico anteriormente citado y que obra en el expediente.

CONSIDERANDO, que la adopción de este acuerdo es competencia de la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de 17 de junio.

Visto los antecedentes expuestos, el informe técnico municipal referenciado, así como la normativa de general y pertinente aplicación, es por lo que formulo la presente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Denegar la licencia de apertura (actividad clasificada) para **RESTAURANTE**, ubicado en **AVDA. GRAN CANARIA Nº 16, APARTAMENTOS CASTILLO DEL SOL, PUERTO RICO**, de este término municipal, solicitado por **Dña. Yazmina Angulo Afonso**, en representación de la entidad **CONEXTUR, S.A.**, según lo expuesto en el informe del técnico municipal referenciado.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados, con expresión de los recursos procedentes.

Es cuanto tengo a bien proponer, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado; no obstante, la Corporación resolverá como mejor proceda.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Prevía declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

4.1.- Propuesta para otorgar a **D. FRANCISCO MANUEL SUÁREZ RAMÍREZ** licencia de obra mayor consistentes en “construcción de piscina en vivienda unifamiliar situada entre medianeras en calle Luis Benítez de Lugo, nº 16, Veneguera, T.M. Mogán, **expediente 1518/2020**.”

Vista la propuesta emitida por la Técnico Municipal de este Ayuntamiento, de 29 de junio de 2020, que literalmente dice:

“**ÁREA DE DESARROLLO
SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN FOMENTO**
Ref.: ADA
Expte.: 1518/2020

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 11 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18



1006754aa9040c94907e5124020c11f

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), vigente en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito con R.G. de fecha 10 de junio de 2020 y n.º 5062/2020, D. Francisco Manuel Suárez Ramírez, presenta instancia de Comunicación Previa de Obra Menor para construcción de piscina en vivienda unifamiliar situada entre medianeras en calle Luis Benítez de Lugo, nº 16, Veneguera, T.M. Mogán, adjuntando la siguiente documentación:

- Justificante de pago de la tasa por tramitación de documentos (30,00 €).
- Justificante de pago del Impuesto de Construcción, Instalaciones y Obras (359,03 €).
- Solicitud firmada por el interesado.
- Ejemplar de proyecto redactado por el arquitecto d. Guillermo Santana Herrera, de fecha junio 2020, denominado "Piscina en parcela de vivienda unifamiliar entre medianeras C/Benítez de Lugo, nº 16, Veneguera, T.M. Mogán".

II.- Mediante escrito de fecha 22 de junio de 2020 y R.E. nº 5698/2020, D. Francisco Manuel Suárez Ramírez presenta solicitud de Licencia de Obra Mayor por procedimiento ordinario para construcción de piscina en vivienda unifamiliar situada entre medianeras en calle Luis Benítez de Lugo, nº 16, Veneguera, T.M. Mogán, solicitando asimismo que los trámites realizados por comunicación previa de obra menor se conviertan a la presente solicitud, conservándose todos los datos y documentación presentada, respetando las tasas y el ICIO abonados, pues se trata de la misma obra pero por distinto procedimiento, adjuntado la siguiente documentación:

- Solicitud firmada por el interesado.
- Justificante de pago de la tasa por tramitación de documentos (30,00 €).
- Justificante de pago de la tasa por tramitación de documentos (90,00 €).
- Ejemplar de proyecto redactado por el arquitecto d. Guillermo Santana Herrera, de fecha junio 2020, denominado "Piscina en parcela de vivienda unifamiliar entre medianeras C/Benítez de Lugo, nº 16, Veneguera, T.M. Mogán".
- Justificante de pago del Impuesto de Construcción, Instalaciones y Obras (359,03 €).

III.- Que a la vista de la información contenida en los documentos que conforman el expediente, con fecha 29/06/2020, D. Manuel Leandro Marrero, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico), Técnico municipal de este Ilte. Ayto. De Mogán, emite **informe técnico favorable** a la actuación de referencia, al considerar, literalmente, lo siguiente:

<<INFORME TÉCNICO

Primero.- Se presenta en fecha 10 de junio de 2020, con R.E nº 2020/5062 por d. Francisco Manuel Suárez Ramírez, con DNI nº ****737***, instancia de comunicación previa de obra menor para la construcción de piscina unifamiliar en parcela de vivienda entre medianeras C/Benítez de Lugo, nº 16, Veneguera, T.M. Mogán".

Segundo.- Vista la actuación pretendida y la documentación aportada, se comprueba que la misma **no es conforme** al no estar sujeta al régimen de comunicación previa, en base al artículo 332 de la actual Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, recogiendo en el apartado "c" del artículo 330 de la mencionada Ley, como actuación sujeta a licencia urbanística municipal:

"Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de nueva planta en el suelo, vuelo o subsuelo"

El Ilustre Ayuntamiento de Mogán recoge como actuación sujeta a comunicación previa de obra mayor, la reforma de piscina, no así su nueva ejecución, la cual se deberá tramitar por procedimiento ordinario de obra mayor.

Tercero.- Previa a la notificación al interesado para que presente una solicitud de licencia de obra mayor por procedimiento ordinario, se registra nueva instancia con aporte de documentación, según se ha indicado en el antecedente segundo del presente informe.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

Cuarto.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, se aprobaron definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en su sesión del 17 de noviembre de 1987, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 162, del viernes 19 de diciembre de 2008. En dichas Normas Subsidiarias, se recoge que el suelo objeto de la actuación tiene la clasificación de suelo urbano, grafiándose el mismo en el plano nº 21, recogándose un uso residencial con tolerancia comercial en planta baja, altura de dos plantas y una ocupación del 100 % de la parcela, sin que se permitan los retranqueos.



Plano 21.- Suelo urbano. Usos y Ordenanzas en Casas de Venegueras.

Quinto.- El proyecto presentado por d. Francisco Manuel Suárez Ramírez, con R.G. nº 2020/5698, de fecha 22 de junio de 2020, redactado por el arquitecto d. Guillermo Santana Herrera, de fecha junio 2020, denominado "Piscina en parcela de vivienda unifamiliar entre medianeras C/Benítez de Lugo, nº 16, Veneguera, T.M. Mogán", recoge la ejecución de piscina de obra, con unas dimensiones de 3,00 * 4,00 m, y una profundidad de 1,10 m, construida sobre la rasante del jardín y ejecución de las instalaciones propias de la misma como equipo de filtración, clorador, dosificador y cuadro eléctrico. Comprende además la construcción de una escalera exterior para el acceso a la misma y el aumento de altura del cerramiento exterior de la parcela hacia la calle Pedro Betancor Valerón, realizado con fábrica de bloque de hormigón y chapado de piedra basáltica irregular tipo laja.

Sexto.- Se recoge en el anejo nº 1, del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, el contenido de los proyectos de ejecución, que deberá estar conformado por memoria descriptiva y constructiva, cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, planos pliego de condiciones, mediciones y presupuesto, comprobándose que el proyecto presentado redactado por el arquitecto d. Guillermo Santana Herrera, de fecha junio 2020, recoge la totalidad de los documentos indicados, si bien, no se han incorporado en el presupuesto, la valoración de las unidades correspondientes a la seguridad y salud y la gestión de residuos.

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 13 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18



t006754aa9040a0c94907e5124020c11f



1006754aa9040a0c94907e5124020c11f

Séptimo.- El Decreto 1000/2010 de 5 de agosto establece la obligatoriedad del visado de los siguientes trabajos profesionales:

"Proyecto de ejecución de edificación. A estos efectos se entiende por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley".

Vista la actuación solicitada, el proyecto presentado no requerirá de visado colegial.

Octavo.- Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.

Noveno.- Condicionantes para el otorgamiento de la licencia:

Se deberá presentar la siguiente documentación que complementa el expediente, salvo que la misma haya sido presentada en cualquier otro expediente tramitado en esta Administración, en cuyo caso deberá indicar el número del mismo para su consulta:

- 1.- Fotocopia de la documentación acreditativa del solicitante (DNI).*
- 2.- Fotografías en color del inmueble en relación con su entorno (Fotografías de la fachada).*
- 3.- Actualización del presupuesto de las obras recogido en el proyecto redactado por el arquitecto d. Guillermo Santana Herrera, con la inclusión de la valoración de las unidades de seguridad y salud, así como la gestión de residuos.*

Décimo.- No se autoriza la ocupación del espacio público fuera del ámbito de las obras, sin la correspondiente autorización al respecto.

Décimo primero.- Una vez aportada la documentación recogida en el apartado noveno del presente informe, y dado que se procederá a una modificación del presupuesto de ejecución material de las obras, será necesario recalcular el importe del Impuesto de Construcción, Instalaciones y Obras, debiéndose requerir al solicitante el abono de la diferencia con respecto a la cantidad ya abonada.

En base a lo anterior cabe:

*Informar con carácter **FAVORABLE**, el otorgamiento de la licencia de obra mayor solicitada para la construcción de **piscina en vivienda unifamiliar situada en calle Luis Benítez de Lugo, nº 16. Veneguera, T.M. Mogán** **CONDICIONADA** a la presentación previa de la documentación que se recoge en el apartado noveno del presente informe, sin la cual quedará sin efecto el otorgamiento del título de la licencia habilitante para llevar a cabo la construcción.>>*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el **artículo 342 de la LSENPC**, vigente en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el **artículo 330.1 de la misma ley**.

II.- Que el técnico municipal emite informe favorable respecto a la concesión de la licencia solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el ANTECEDENTE III del presente escrito, con los condicionantes reflejados en el apartado noveno del mismo.

III.- Que de conformidad con el **artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento**, "Cuando se conceda la licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta. La liquidación del impuesto se practicará junto con el acuerdo de concesión de la licencia, debiendo hacerse efectiva dentro del plazo de ingreso establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta liquidación tendrá carácter provisional, y se determinará la base imponible del tributo en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto o de la construcción, instalación u obra.".

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

Todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en el **artículo 5.3 de la citada Ordenanza** que establece que “a la vista de la documentación aportada, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, modificará en su caso la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda. En caso de que la Administración lo considerara necesario, podrá requerir al sujeto pasivo para que aporte copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, podrá requerir copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada, según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, a tales efectos podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas. En caso de discordancia entre las valoraciones establecidas o aportadas para la determinación de la base imponible, se estará al mayor de los valores establecidos o aportados.”.

IV.- Que conforme al **artículo 340 de la LSENPC** “La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local”. De modo que, en virtud del **artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019, de 17 de junio**.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Otorgar a D. Francisco Manuel Suárez Ramírez, **Licencia de Obra Mayor** para obras consistentes en “construcción de piscina en vivienda unifamiliar situada entre medianeras en calle Luis Benítez de Lugo, nº 16, Veneguera, T.M. Mogán”, obras recogidas en el Proyecto redactado por el arquitecto D. Guillermo Santana Herrera (Colegiado n.º 3.749 del Colegio Oficial de Arquitectos de Gran Canaria), de fecha junio de 2020, denominado “Piscina en parcela de vivienda unifamiliar entre medianeras C/ Benítez de Lugo, nº16, Veneguera, T.M. Mogán”, de acuerdo a las consideraciones y parámetros establecidos en el informe técnico de fecha 29/06/2020, reseñado en el ANTECEDENTE de hecho III del presente escrito, quedando la misma **sujeta a los condicionantes** expresados en el apartado noveno del mismo, que en síntesis son:

<<Se deberá presentar la siguiente documentación que complementa el expediente, salvo que la misma haya sido presentada en cualquier otro expediente tramitado en esta Administración, en cuyo caso deberá indicar el número del mismo para su consulta:

- 1.- Fotocopia de la documentación acreditativa del solicitante (DNI).
- 2.- Fotografías en color del inmueble en relación con su entorno (Fotografías de la fachada).
- 3.- Actualización del presupuesto de las obras recogido en el proyecto redactado por el arquitecto d. Guillermo Santana Herrera, con la inclusión de la valoración de las unidades de seguridad y salud, así como la gestión de residuos.>>

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 15 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos señalados anteriormente. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos dichos plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **caducidad** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.
4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **359,03 € (ya abonado)**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

4.2.- Propuesta para la denominación del Centro Sociocultural de Mogán Casco, como CENTRO SOCIOCULTURAL EL MOCÁN, **expediente 1487/2020.**

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Cultura de este Ayuntamiento, de 30 de junio de 2020, que literalmente dice:

"Ref:CDL/mgs
Expte:1487/2020
Asunto: Nombre edificio Centro Sociocultural

CONSUELO DÍAZ LEÓN, Concejala de Cultura , Escuelas Artísticas y Universidad Popular, según Decreto 3047//2019 de 06 de septiembre del Ilustre Ayuntamiento de Mogán .

Por decreto de Alcaldía n.º 2020 /2020 de 19 de junio, se ordenó designarme como jueza instructora, con la finalidad de instruir el expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que justificasen la nominación del Centro Cultural de Mogán , bajo la denominación de Centro Cultural El Mocán , de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Municipal para la concesión de honores y condecoraciones.

Resultando que, realizadas las diligencias necesarias para determinar los méritos de la Agrupación Folclórica El Mocán, y vista la Memoria -Proyecto presentada por el Coordinador del Servicio Municipal de Cultura , Dº Antonio Bueno León, de fecha 26 de junio de 2020, con las datos, referencias y antecedentes que glosan los méritos de dicha Asociación , que literalmente dice :

"PROPUESTA.-

Nominación del Centro Cultural de Mogán pueblo, bajo la denominación "CENTRO CULTURAL EL MOCÁN", en reconocimiento a la Agrupación Folkórica Cultural El Mocán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Esta memoria-proyecto se elabora en base a las disposiciones contenidas en basándose en el artículo 24 del reglamento municipal para la concesión de honores y condecoraciones, aprobado en pleno el 27/01/2006 y publicado en el BOP nº 40 de 31/03/2006.

ANTECEDENTES.-

1.- La Agrupación Folkórica Cultural El Mocán, nace en el año 1.978, con el objetivo principal de recuperar, difundir y transmitir aspectos propios de la identidad canaria en el municipio de Mogán, sobre todo en cuanto a bailes tradicionales. En ese momento no existía ninguna tradición al respecto a excepción de algunas coreografías como el baile de cinta, para su representación en Teror. Asimismo la asociación realiza un trabajo de investigación sobre la vestimenta tradicional asesorados por Jose Antonio Pérez Cruz, haciéndose con un vestuario que va desde el siglo XVIII hasta principios del siglo XX.

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 17 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18



1006754aa9040a0c94907e5124020c11f

En cuanto a su trabajo respecto a la música tradicional, investigan el folklóre de distintas Islas contando con un repertorio que incluye; mazurcas, romances, folías, malagueñas e isas en las diferentes versiones de cada Isla, además de otros repertorios de la música popular. **ACTUACIONES Y REPRESENTACIONES**
2.- La primera actuación oficial como Agrupación Folkórica se realiza en las navidades de 1978, en el antiguo cine de Mogán pueblo, solar del actual Centro Cultural, a partir de que el grupo se consolida, comienzan a participar en distintas actuaciones de fiestas populares, romerías y festivales de las Islas, representando a nuestro municipio.

En la Isla de Tenerife destacan actuaciones como la realizadas en la romería de San Benito en La Laguna, la fiesta de Santa Cruz en mayo, también en Los Realejos, Arafo, La Orotava y Sta. Úrsula.

En Lanzarote en la fiesta de Los Dolores, en Mancha Blanca, en los festivales de los campesinos en San Jinés y de Malpaís de la Corona en Haría.

En Fuerteventura destaca su participación en varias ocasiones en el festival con motivo de las fiestas de Tetir.

A nivel nacional destaca su participación en la Expo Sevilla de 1.992, con motivo de la celebración del Día de Canarias y representando a la provincia de Las Palmas, junto con Tajaraeste y Los Sabanderos por la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A nivel internacional el grupo participó en una campaña de promoción turística institucional del municipio en diferentes lugares de Alemania.

También han participado en la grabación de diversos programas de televisión a nivel autonómico, como el popular Tenderete.

PUBLICACIONES Y PRODUCCIONES PROPIAS

3.- El Mocán ha colaborado con distintas publicaciones, exposiciones y pases de vestimenta tradicional, destacando su participación en la presentación del libro "La Vestimenta Tradicional de Gran Canaria" de José A. Pérez Cruz en el Teatro Pérez Galdós.

El Mocán cuenta con varios trabajos discográficos;

. "Mogán Canta", íntegramente grabado por la agrupación.

. Participaciones en discos con otras agrupaciones, publicados por; el Centro de la Cultura Popular Canaria, el Cabildo de Gran Canaria, el Ateneo de Vecindario y la Federación de Folklore de Gran Canaria.

Dentro de las producciones propias destacan el musical "Molino de Viento", uno de los símbolos mas importantes de nuestro municipio y "De cuando Pepito Monagas" de Pancho Guerra .

ROMERIA SAN ANTONIO EL CHICO Y FESTIVAL DE FOLKLORE

Para hablar de los inicios de la Romería, hay que trasladarse al comienzo de los años 70, cuando un grupo de jóvenes del Molino de Viento, característico por su directa descendencia pastoril, por lo que siempre quisieron darle un aspecto típico y tradicional a las Fiestas, creando una pequeña ofrenda al Patrón, posteriormente se fueron incorporando mas barrios del municipio, si bien su celebración se limitaba a la salida del Santo en la puerta de la Iglesia y la representación de ofrendas. Esta iniciativa estaba liderada por Juan José Rodríguez Sánchez, miembro fundador y presidente durante un período de la Agrupación Folklorica Cultural El Mocán.

En los primeros años de andadura del Colectivo, se crea un grupo de trabajo de investigación y difusión de las romerías existentes en Canarias, como la de las Marías, San Isidro ó San Benito de La Laguna. Con el material producto de esta investigación, circuitan los barrios del municipio, dando a conocer mediante charlas coloquios las romerías y la vestimenta tradicional de la zona. Ésto fue fundamental para el crecimiento de la Romería, ya que a partir de este momento se van sumando los distintos barrios del municipio a esta iniciativa.

El objetivo principal fue que esa ofrenda derivada en Romería, hecho que tuvo lugar en el año 1983, siendo uno de los primeros municipio que utiliza el nombre de Romería en un cartel anunciativo

En la actualidad cuenta con unas 15 representaciones, integradas por carretas con ofrenda, representada por los vecinos de los barrios del municipio, motivo alegórico, parrandas y agrupaciones locales ó invitadas. También se ha incorporado una representación del mundo pastoril, con ganado y pastores abriendo la comitiva.

La consolidación de la Romería, se demuestra cuando en 1994, se le otorga el premio "Master Europeo por prestigio y popularidad".

Coincidiendo con el primer año de romería se inicia también el Festival Regional de Folklore que invita a agrupaciones de otras Islas con la finalidad de dar a conocer el folklóre de otros lugares del Archipiélago,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

incrementar la calidad de las Fiestas Patronales e incorporar también a los grupos participantes en la romería, ya que la celebración del festival se celebra el día antes.

Por el Festival y la Romería han pasado grupos destacados representando a sus Islas, como; Los Chasneros, Los Majuelos, Jóvenes Cantadores ó Sabanderos de Tenerife, Terir ó Tajaraste de Fuerteventura, Coros y Danzas y Echentive de La Palma, Los Campesinos y Malpais de la Corona de Lanzarote, Sabinosa de El Hierro y Tagonache de la Gomera, entre otros.

El Festival Regional de Folklore, pasa a denominarse "Memorial Juan José Rodríguez Sánchez" en el año 2010, aprobado por unanimidad del Pleno municipal y dejando su imagen en una escultura en el Parque Nicolás Quesada, inaugurada en el primer Memorial.

ASOCIACIÓN CULTURAL

La Agrupación Folklórica Cultural El Mocán, se constituye con asociación de carácter cultural en 1988 y además de la Romería de San Antonio y el Memorial Juan José Rodríguez Sánchez, organiza durante el año las siguientes actividades culturales;

. Jornadas de Tradiciones que incluyen; charlas, talleres y un baile de taifas que las clausura cada año destinadas a distintos aspectos de la cultura tradicional.

. Encuentro de Villancicos en la Iglesia de San Antonio de Padua; con la participación de diferentes grupos del municipio.

. Participación en la realización del Belén ornamental de la Parroquia; algunos de sus miembros acudían anualmente al Encuentro Nacional de Belenistas para mejorar su formación y revertirla en su realización.

. Auto de Reyes Magos; coordinación y dirección de la puesta en escena por parte de vecinos y vecinas.

También colaboran en actividades municipales como; Los Finaos, el Belén de Veneguera ó la Expo Mogán.

CONCLUSIÓN.- Por lo tanto la Agrupación Folklórica Cultural El Mocán, lleva mas de 40 años realizando una labor en defensa de la cultura y las tradiciones canarias, representando al municipio en el exterior y dejando un legado de actividades culturales, ya consolidadas en la programación anual, con una participación vecinal constratada.

REDACTOR MEMORIA-PROYECTO.- ANTONIO BUENO LEÓN, Coordinador del Servicio Municipal de Cultura."

Visto el decreto de Alcaldía n.º 2152 / 2020 , de fecha 30 de junio , que literalmente dice :

"Visto el informe emitido por el Secretario General Accidental, de fecha 18 de junio de 2020, acerca del procedimiento a seguir para proceder a asignar el nombre de una agrupación cultural a una instalación municipal.

Considerando que, de acuerdo con el "Reglamento municipal para la concesión de honores y distinciones", será indispensable la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican el otorgamiento del honor que supone la nominación o dedicación de una instalación municipal.

Visto el decreto emitido por Alcaldía n.º 2020/2020, de 19 de junio , en donde se designa a Dª Consuelo Díaz León como Juez Instructor para la denominación del Centro Cultural de Mogán.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la citada normativa **HE RESUELTO:**

Primero.- Iniciar el expediente para la nominación del Centro Cultural de Mogán , en base a las disposiciones contenidas en basándose en el artículo 24 del reglamento municipal para la concesión de honores y condecoraciones, aprobado en pleno el 27/01/2006 y publicado en el BOP nº 40 de 31/03/2006.

Segundo.- Dar traslado de esta resolución a la citada concejala."

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 19 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del “Reglamento para la concesión de honores y condecoraciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán”, el juez instructor, una vez practicadas las diligencias oportunas, “formulará su propuesta, que pasará a la Junta de Gobierno Municipal, para que si la encuentra acertada, y con su dictamen favorable, la eleve a la Alcaldía-Presidencia, la cual podrá disponer la ampliación de diligencias, o aceptarla plenamente, y en tal caso someterla, con razonado escrito, o haciendo suyo el dictamen de la Junta de Gobierno Municipal, al Ayuntamiento Pleno, el cual adoptará el acuerdo que considere acertado”.

A la vista de todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- Aprobar la denominación del Centro Sociocultural de Mogán, como CENTRO CULTURAL EL MOCÁN, por los motivos anteriormente expuestos y que se tienen aquí por reproducidos a todos sus efectos.

En las placas que se instalen con la denominación, deberá decir lo siguiente:

CENTRO CULTURAL EL MOCÁN

SEGUNDO.- Elevar la resolución que se adopte a la Alcaldía-Presidencia, la cual podrá disponer la ampliación de diligencias, o aceptarla plenamente, y en tal caso someterla, con razonado escrito, o haciendo suyo el dictamen de la Junta de Gobierno Municipal, al Ayuntamiento Pleno, el cual adoptará el acuerdo que considere acertado.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Concejala de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

4.3.- Propuesta para aprobar técnicamente el “**Modificado Ampliación Cementerio de Mogán, T.M. Mogán**”, obra adjudicada a la entidad **CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., expediente 16-OB-32.**

Vista la propuesta emitida por la Técnico de este Ayuntamiento, de 29 de junio de 2020, que literalmente dice:

**“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,
Obras Públicas y Embellecimiento
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas
Ref.: MTG
Expte.: 16-OB-32**

Mónica Travieso García, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, en relación con el expediente de aprobación del proyecto “**Modificado Ampliación Cementerio de Mogán. T.M. Mogán**”, tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- En fecha junio de 2020, el arquitecto municipal don Alberto Sánchez López, emite en relación con el expediente que nos ocupa memoria justificativa del modificado que incluye en dicho proyecto, en la que se indica:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18



1006754aa9040a0c94907e5124020c11f

<<Alberto Sánchez López, Técnico Superior de Administración Especial (Arquitecto Municipal) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Director de Obra (según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2019) de la ejecución de las obras: “Ampliación Cementerio de Mogán”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016- 2019, Anualidad 2018, y de la obra “Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”.

1.- ANTECEDENTES.

1.1.- Datos sobre el proyecto:

- I. - Facultativo Director de la obra: D. Alberto Sánchez López.
- II. - Facultativo Director de Ejecución: D. Pablo Bosch Valle.
- III. - Facultativo Director de Ejecución de Instalaciones: Dña. Ana Melania Santana Cabrera.
- IV. - Facultativo Coordinador de Seguridad y Salud: D. Pablo Bosch Valle.
- V. - Redactores de los Proyectos:
“Ampliación Cementerio de Mogán”. Maite I. Monzón Sánchez, con Nº 2.658 del COAC.
“Drenaje de Lixiviados nuevo cementerio de Mogán” y “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”. Juan Marcos Ortega Salazar, con Nº 17.505 del CITOP.
- VI. - Fecha de aprobación del Proyecto: 18 de septiembre de 2018.
- VII. - Fecha Acta de Replanteo: 10 de octubre de 2018.

1.2.- Datos sobre la adjudicación:

- Presupuesto de base licitación sin IGIC:
“Ampliación Cementerio de Mogán”, 891.548,83 €, I.G.I.C. Tipo 7% de 62.408,42 €.
“Conexión a red de alcantarillado municipal ...”, 18.219,76 €, I.G.I.C. Tipo 0%.
“Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”, 11.718,31 €, I.G.I.C. Tipo 0%.
- Presupuesto de adjudicación sin IGIC:
“Ampliación Cementerio de Mogán”, 891.459,68 €, I.G.I.C. Tipo 7%, de 62.402,18 €.
“Conexión a red de alcantarillado municipal ...”, 18.217,94 €, I.G.I.C. Tipo 0%.
“Drenaje Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”, 11.717,14 €, I.G.I.C. Tipo 0%.
- Tramitación y sistema de adjudicación: Abierto y tramitación ordinaria.
- Empresa adjudicataria: CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.
- Fecha adjudicación: 5 de febrero de 2019.
- Plazo de ejecución: UN (1) año.
- Fecha acta comprobación de replanteo: 13 de marzo de 2019.

1.3.- Con fecha 19 de diciembre de 2019, la entidad adjudicataria de la obra CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., presenta escrito con número de registro 2019/15903, donde expone que “Ante los errores y omisiones detectados en el proyecto de ejecución, los cuales no hacen viable económicamente el desarrollo y la correcta ejecución de la obra por parte de esta constructora, ... SOLICITA: La Modificación de Proyecto y la suspensión temporal total de la obra hasta la aprobación del mismo.”.

1.4.- Visto que la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el acuerdo de:

“4.1.- La iniciación del correspondiente expediente de modificación de contrato de la obra “Ampliación Cementerio de Mogán”, incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016- 2019, Anualidad 2018, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- VIII. Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- IX. Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- X. Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

4.2.- Motivado por la complejidad de los trabajos, este técnico estima Suspender Total y Temporalmente la ejecución de las obras denominadas “Ampliación Cementerio de Mogán”, “Conexión a red de alcantarillado municipal del Cementerio de Mogán”, ambas incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016- 2019, Anualidad 2018, y de la obra “Drenaje

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 21 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18



1006754aa9040a0c94907e5124020c11f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp>

Lixiviados nuevo Cementerio Mogán”, hasta la aprobación del expediente modificado de la obra denominada “Ampliación Cementerio de Mogán”.

Una vez tomado el acuerdo se deberá suscribir un acta de suspensión de la ejecución del contrato en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión, y deberá de unirse a la misma como anejo, la medición de la obra ejecutada y de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas, en un plazo máximo de diez días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

4.2.- Notificar la resolución a la empresa adjudicataria, al director de la obra y dar cuenta de las mismas a la unidad administrativa de Obras Públicas, Contratación y a la Intervención General de este Ayuntamiento, y al Servicio de Cooperación Institucional del Cabildo de Gran Canaria.”

1.5.- Con fecha 30 de diciembre de 2019, se suscribe Acta de Suspensión de la Obra.

2.- CONSIDERACIONES.

2.1.- Visto lo señalado en el artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (CSP), donde:

“Artículo 203. Potestad de modificación del contrato.

1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

3. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

2.2.- Visto lo señalado en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (CSP), donde:

“Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales.

1. Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.

b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

a) (...)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

b) (...)

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

3.- MEMORIA.

3.1.- Conforme a lo señalado en el artículo 203 de la Ley 9/2017 de CSP, las razones de interés público que motivan la modificación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada “**Ampliación Cementerio de Mogán**”, son básicamente en dos documentos del proyecto:

La razón de la presente modificación de proyecto, se debe básicamente, según criterio de este técnico, a errores u omisiones al redactar el proyecto de obra, así como por las diferentes rectificaciones del proyecto en fase de redacción, donde la presente modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que la hizo necesaria, donde se aclaran y rectifican parte de los documentos aportados inicialmente y que se relacionan a continuación:

PLANOS.

Incorporar la aclaración hecha por la redactora del proyecto a petición del director de obra, en cuanto a la estructura de los forjados, durante la ejecución de la obra, donde el redactor del proyecto re calcula la estructura, y redistribuye la planta de la plaza y el campo santo, plano 2c “P1. MOB+USOS+MAT”, re ubicando la disposición de los nichos y columbarios, quitando cargas sobre el forjado de la plaza y disponerlos sobre la losa que apoya directamente sobre el terreno. En consecuencia se remite a este técnico nuevos planos denominados; e2b “Forjado P0”, e3b “Forjado P0”, y e4b “Forjado P1”.

MEDICIONES Y PRESUPUESTO.

La necesidad de corregir y aclarar parte de las mediciones (excesos y defectos), del proyecto original conforme a los planos del proyecto y a las aclaraciones hechas por la redactora de éste,

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 23 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18



1006754aa9040a0c94907e5124020c11f

además de añadir nuevas unidades de obra no consideradas en el proyecto original que garanticen la calidad de la obra ejecutada. Circunstancias sobrevenidas y que fueron imprevisibles en el momento que tuvo lugar la licitación del contrato, y donde se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva de la modificación.

Los cambios introducidos en las mediciones y presupuesto, básicamente son:

Se cambia el orden (sin modificar su numeración de origen), de las unidades de tres capítulos (A Movimientos de tierras, B Cimentaciones y G Albañilería y cerramiento de fachadas), se reordenaron las unidades conforme al proceso de ejecución en el transcurso de la obra (ya que generaba confusión a la dirección facultativa y a la contrata).

Las unidades nuevas se incorporan al final de cada capítulo y tienen una N al final de la numeración para distinguirlas del resto. Los precios elementales (mano de obra, maquinaria y materiales), son conforme al proyecto adjudicado, salvo que no estuviera el precio aprobado que en tal caso se toma como referencia la base de precios del CIEC.

1.- Capítulo A. Movimientos de tierras:

- Se reordenaron las unidades conforme al orden de ejecución,
- Se ajustan las mediciones de las unidades adjudicadas (excesos y defectos),
- Se disminuye el importe total de este capítulo.

2.- Capítulo B. Cimentaciones:

- Se reordenaron las unidades conforme al orden de ejecución,
- Se ajustan las mediciones de las unidades adjudicadas (excesos y defectos),
- Se disminuye el importe total de este capítulo.

3.- Capítulo C. Instalaciones de saneamiento:

- Se ajustan las mediciones de las unidades adjudicadas (excesos y defectos),
- Se disminuye el importe total de este capítulo.

4.- Capítulo D. Estructuras de hormigón:

- Se ajustan las mediciones de las unidades adjudicadas (excesos y defectos),
- Se introduce como unidad nueva, 04.04N "Encofrado y desencofrado losas inclinadas escalera", que es un precio auxiliar ya aprobado, que se incorpora a este capítulo para poder ejecutar la losa que va sobre los nichos,
- Se incorpora a este capítulo la unidad 02.08 "Solera armada 2/malla 30x30x1.2, 15cm", perteneciente al Capítulo B Cimentaciones, para poder ejecutar la losa que va sobre los nichos,
- Se aumenta el importe total de este capítulo.

5.- Capítulo E. Nichos y Columbarios:

- Se ajustan las mediciones de las unidades adjudicadas (excesos y defectos),
- Se introducen dos unidades nuevas, 05.04N "Nicho de hormigón in situ", y 05.05N "Columbario de hormigón in situ", motivado por la falta en el mercado de prefabricados que se ajusten a la normativa autonómica según dimensiones, los ejecutados in situ reúnen las condiciones que dispone la normativa de referencia,
- Se disminuye el importe total de este capítulo.

6.- Capítulo F. Estructuras metálicas:

- Se ajustan las mediciones de las unidades adjudicadas (excesos y defectos),
- Se aumenta el importe total de este capítulo.

7.- Capítulo G. Albañilería y cerramiento de fachadas:

- Se ajustan las mediciones de las unidades adjudicadas (excesos y defectos),
- Se aumenta el importe total de este capítulo.

8.- Capítulo H. Falsos techos:

- Se introducen dos unidades nuevas; 08.03N "Trampilla para falso techo continuo de placas de yeso laminado. El60 40x40 cm", y 08.04N "Trampilla para falso techo continuo de placas de yeso laminado. El60 60x60 cm", ya que el presupuesto carece de este tipo de unidades que permita revisar las instalaciones sin tener que romper el falso techo,
- Se aumenta el importe total de este capítulo.

9.- Capítulo I. Pavimentos:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

- Se ajustan las mediciones de las unidades adjudicadas (excesos y defectos),
- Se introducen dos unidades nuevas; 09.15N "Pavimento adoquín hormigón 20x10x8 cm gris, s/mortero" para dotar al acceso exterior de un pavimento de calidad frente al paso de vehículos, y 09.16N "Pavimento táctil loseta hormigón, 100x40 cm" ya que la descripción, medición y descompuesto de la unidad prevista no se ajusta a lo dispuesto en el proyecto,
- Se aumenta el importe total de este capítulo.

10.- Capítulo J. Carpintería:

- Se ajustan las mediciones de las unidades adjudicadas (excesos y defectos),
- Se introducen unidades nuevas, las correspondientes a la carpintería que tienen vidrios dotándoles de acristalamiento de seguridad por ambos lados, mejorando la seguridad frente al uso posterior, y en cuanto al color del lacado se iguala en la carpintería exterior,
- Se disminuye el importe total de este capítulo.

11.- Capítulo K. Pinturas y revestimientos:

- Se ajustan las mediciones de las unidades adjudicadas (excesos y defectos),
- Se introducen dos unidades nuevas; 11.08N "Impermeabilización cubierta protección pesada, transitable", y 11.09N "Impermeabilización cubiertas planas/inclinadas, base poliuretano", que mejoran las condiciones de durabilidad y protección frente a lo previsto inicialmente,
- Se aumenta el importe total de este capítulo.

12.- Capítulo L. Instalaciones de fontanería:

- Se introducen dos unidades nuevas; 12.25N "Tubería de abastecimiento fundición dúctil DN-80 mm", y 12.26N "Válvula registro compuerta", motivado por la necesidad de acometer y abastecer de agua a la instalación mediante una canalización de calidad y duradera,
- Se aumenta el importe total de este capítulo.

13.- Capítulo M. Instalaciones sanitarias:

- No se introducen cambios.

14.- Capítulo N. Instalaciones eléctricas de B. T.:

- Se ajustan las mediciones de las unidades adjudicadas (excesos y defectos),
- Se introducen unidades nuevas, las que se corresponden con; luminarias, proyectores, apliques y demás accesorios, motivado ya que las propuestas en el proyecto no se encuentran en el mercado y el cambio genera un ahorro sin bajar (incluso mejorando), las condiciones de partida previstas por el proyectista,
- Se disminuye el importe total de este capítulo.

15.- Capítulo O. Instalaciones de P.C.I.:

- Se ajustan las mediciones de las unidades adjudicadas (excesos y defectos),
- Se introduce una unidad nueva, la 15.02.04N "Mortero ignífugo proyectado", decisión técnica que mejora los recubrimientos de la estructura metálica y la ejecución en la obra, sin disminuir las condiciones de protección de partida y permitiendo un ahorro en la cantidad prevista,
- Se disminuye el importe total de este capítulo.

16.- Capítulo P. Ventilación y aire acondicionado:

- No se introducen cambios.

17.- Capítulo Q. Frío comercial / cámara funeraria:

- No se introducen cambios.
- En la Unidad 17.10 "Impuesto de refrigerante", el programa con el que trabajo, cambia un céntimo el precio unitario y no me deja modificarlo, según la medición repercute 0,10 euros en el presupuesto de ejecución material.

18.- Capítulo R. Maquinaria:

- No se introducen cambios.

19.- Capítulo S. Mobiliario:

- No se introducen cambios.

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 25 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18



t006754aa9040a0c94907e5124020c11f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp>

20.- Capítulo T. Jardinería:

- No se introducen cambios.

21.- Capítulo U. Servicios afectados:

- Se disminuye el importe total de este capítulo.

22.- Capítulo V. Gestión de residuos:

- No se introducen cambios.

23.- Capítulo W. Partida alzada a justificar:

- Se disminuye el importe total de este capítulo.

24.- Capítulo X. Seguridad y salud:

- Se ajustan las mediciones de las unidades adjudicadas (excesos y defectos),

- Se aumenta el importe total de este capítulo.

3.2.-La modificación del documento de mediciones y presupuesto de la obra denominada “Ampliación Cementerio de Mogán”, en cuanto a excesos y defectos de mediciones y la incorporación de unidades estrictamente indispensables, NO tiene repercusión económica final sobre el proyecto adjudicado, según memoria económica que incluye; medición, presupuesto y hoja resumen del proyecto modificado así como la justificación de precios de las unidades nuevas a aprobar, siendo vigentes las unidades del proyecto original una vez aprobado el proyecto modificado.

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	891.548,83 €	
Baja Adjudicación (0,00999945%).	89,15 €	
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	891.459,68 €	100,00%
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7%).	62.402,18 €	7,00%
Total Presupuesto Adjudicación.	953.861,86 €	107,00%

Defectos de medición sobre el proyecto adjudicado.	58.665,37€	6,58%
Excesos de medición sobre el proyecto adjudicado.	-186.812,69€	-20,96%
Compensación entre excesos y defectos de la medición sobre el proyecto adjudicado.	-128.147,32 €	-14,38%
Incremento de las nuevas unidades de obra con baja.	128.147,32€	14,38%
Compensación entre la variación de la medición y de las nuevas unidades.	0,00 €	0,00%

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	891.548,83 €
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	891.459,68 €
Presupuesto Modificación sin Baja ni IGIC.	891.548,83 €
Baja Adjudicación (0,00999945%).	89,15 €
Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.	891.459,68 €
Incremento Presupuesto Adjudicación (0,00%).	0,00 €
Incremento IGIC Presupuesto Adjudicación (tipo 7%).	0,00 €
Incremento Presupuesto Adjudicación con IGIC.	0,00 €

Las modificaciones propuestas NO tienen repercusión económica final (0,00 %), y NO supone un aumento de presupuesto de la ejecución de la obra (0,00 €).

3.3.- La presente Modificación del Proyecto de “Ampliación Cementerio de Mogán”, solo se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que la hizo necesaria. Se trata según el artículo 205 de la Ley 9/2017, de CSP, de una modificación incluida en el supuesto “2.c”, ya que supone una modificación no sustancial. Queda justificada la necesidad de las mismas según lo dispuesto en los apartados anteriores y las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial se debe, según criterio de este técnico, a errores u omisiones al redactar el proyecto de obra, así como motivado por las diferentes rectificaciones del proyecto en fase de redacción.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

Se considera que es una modificación de contrato NO sustancial ya que el resultado del contrato tiene materialmente la misma naturaleza al celebrado en un principio, teniendo en cuenta que:

1º.- Con el modificado del proyecto NO se requiere de una clasificación del contratista diferente a la que se exigió en el procedimiento de licitación original. La presente modificación NO tiene repercusión económica final.

2º.- La modificación NO altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista, ya que en la modificación que se pretende realizar, NO se introducen unidades de obra nuevas cuyo importe representa más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato. La introducción de unidades nuevas (incluso gastos generales, beneficio industrial y baja), asciende a la cantidad de 128.147,32 euros que representa un 14,38% del presupuesto inicial.

3º.- La modificación NO amplía de forma importante el ámbito del contrato, ya que:

(i) El valor de la modificación NO supone una alteración en la cuantía del contrato, ya que ésta NO excede, ni aislada ni conjuntamente, del 15,00% del precio inicial del mismo. La modificación del contrato asciende a la cantidad total de 0,00 euros, que supone un incremento del 0,00% del precio inicial.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de esta modificación, NO se hallan dentro del ámbito de otro contrato, según conocimiento de éste técnico.

3.4.- No se cambian las consideraciones tenidas en cuenta en los Actas de "Replanteo" y de "Comprobación de Replanteo", debiéndose de suscribir una vez concluido el expediente de modificación de contrato administrativo el respectivo "Acta de Reinicio de la Ejecución de la Obra".

4.- CONCLUSIONES.

Este Técnico, Director Facultativo de la obra, según su criterio técnico, estima:

4.1.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de los planos rectificadas sobre los inicialmente previstos en el proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

4.2.- Dar cuenta de la incorporación al Proyecto Modificado de la alteración en el número de unidades previstas a ejecutar sobre las previstas en las mediciones del proyecto, y que se recogen en la presente modificación.

4.3.- Aprobación Técnica del Modificado del Proyecto de "Ampliación Cementerio de Mogán", que asciende a la cantidad total de 0,00 euros y supone un incremento del 0,00 % del total inicialmente adjudicado de 953.861,86 euros (891.459,68 euros más 62.402,18 euros en concepto de IGIC 7%).

Teniendo en cuenta el tiempo restante del plazo de ejecución de la obra y los diversos retrasos acumulados durante ésta, **se establece un plazo total de ejecución de SEIS (6) meses**, tras la firma del respectivo "Acta de Reinicio de la Ejecución de la Obra".

Se anexa a la presente memoria:

- Cuadro resumen por capítulos.
- Cuadro resumen por unidades.
- Planos Modificados denominados:
 - 1.- Plano 2c. P1. MOB+USOS+MAT.
 - 2.- Plano e2b "Forjado P0",
 - 3.- Plano e3b "Forjado P0",
 - 4.- Plano e4b "Forjado P1".
- Mediciones y presupuesto que consta de:

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 - CIF: P- 3501300-B
Página 27 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

- 1.- Anejo de justificación de precios.
- 2.- Cuadros de precios.
- 3.- Presupuesto y medición.
- 4.- Hoja resumen.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible. La presente memoria consta de OCHO (8) páginas.

En Mogán, a 18 de Junio de 2020.>>

Segundo.- Se ha dado audiencia al contratista y al redactor del proyecto, por un plazo de tres días hábiles, en virtud de lo establecido en el art. 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no habiendo alegaciones presentadas en el plazo estimado, según informe que se adjunta de la Unidad Administrativa de la OAC y Estadística.

Vistos los antecedentes expuestos, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

Primero.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de diciembre de 2019, asunto 4.6 donde se adoptó, entre otros, el acuerdo de **autorización para el inicio del correspondiente expediente de modificación del contrato de la obra "Ampliación Cementerio de Mogán."**, incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016- 2019, Anualidad 2018, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción del proyecto y aprobación técnica del mismo.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Segundo.- Memoria:
Se incorpora memoria justificativa de modificado.

Tercero.- Planos:
Se incorporan planos modificados.

Cuarto.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares:
Siguen en vigor el pliego de Prescripciones Técnicas Particulares recogido en el contrato inicial.

Quinto.- Presupuesto:

La modificación del documento de mediciones y presupuesto de la obra denominada "Ampliación Cementerio de Mogán", en cuanto a excesos y defectos de mediciones y la incorporación de unidades estrictamente indispensables, NO tiene repercusión económica final sobre el proyecto adjudicado, siendo vigentes las unidades del proyecto original una vez aprobado el proyecto modificado.

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	891.548,83 €	
Baja Adjudicación (0,00999945%).	89,15 €	
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	891.459,68 €	100,00%
IGIC Presupuesto de Adjudicación (tipo 7%).	62.402,18 €	7,00%
Total Presupuesto Adjudicación.	953.861,86 €	107,00%

Defectos de medición sobre el proyecto adjudicado.	58.665,37€	6,58%
Excesos de medición sobre el proyecto adjudicado.	-186.812,69€	-20,96%
Compensación entre excesos y defectos de la medición sobre el proyecto adjudicado.	-128.147,32 €	-14,38%
Incremento de las nuevas unidades de obra con baja.	128.147,32€	14,38%
Compensación entre la variación de la medición y de las nuevas unidades.	0,00 €	0,00%

Presupuesto Base Licitación sin IGIC.	891.548,83 €
Presupuesto Adjudicación sin IGIC.	891.459,68 €
Presupuesto Modificación sin Baja ni IGIC.	891.548,83 €
Baja Adjudicación (0,00999945%).	89,15 €
Presupuesto Modificación aplicándole la Baja.	891.459,68 €
Incremento Presupuesto Adjudicación (0,00%).	0,00 €
Incremento IGIC Presupuesto Adjudicación (tipo 7%).	0,00 €
Incremento Presupuesto Adjudicación con IGIC.	0,00 €

Las modificaciones propuestas NO tienen repercusión económica final (0,00 %), y NO supone un aumento de presupuesto de la ejecución de la obra (0,00 €).

Sexto.- Estudio de Seguridad y Salud:

Sigue en vigor el estudio de seguridad y salud del contrato primitivo incluido sus anejos.

Séptimo.- Estudio Geotécnico de los terrenos:

No se varía según las prescripciones del proyecto.

Octavo.- Plan de Obras:

Teniendo en cuenta el tiempo restante del plazo de ejecución de la obra y los diversos retrasos acumulados durante ésta, se establece un plazo total de ejecución de SEIS (6) meses, tras la firma del respectivo "Acta de Reinicio de la Ejecución de la Obra".

Noveno.- Estudio de gestión de residuos:

Sigue en vigor el estudio de gestión de residuos del contrato primitivo.

Décimo.- Plan de Control de Calidad:

Sigue en vigor el plan de control de calidad del contrato primitivo.

Décimo primero.- Proyecto de Instalaciones:

Sigue en vigor el propuesto en el contrato primitivo, no obstante, se ajustan las mediciones de las unidades adjudicadas (excesos y defectos):

- Se introducen unidades nuevas, las que se corresponden con; luminarias, proyectores, apliques y demás accesorios, motivado ya que las propuestas en el proyecto no se encuentran en el mercado y el cambio genera un ahorro sin bajar (incluso mejorando), las condiciones de partida previstas por el proyectista,
- Se disminuye el importe total de este capítulo.

Décimo segundo.- Queda justificado que las modificaciones introducidas en el proyecto se realizan por razón de interés público, debidas a errores u omisiones, justificándolo debidamente en el proyecto modificado. Las modificaciones introducidas en la Modificación del Proyecto de "Ampliación Cementerio de Mogán", se limitan a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que la hizo necesaria. Se trata según el artículo 205 de la Ley 9/2017, de CSP, de una modificación incluida en el supuesto "2.c", ya que supone una modificación no sustancial. Queda justificada la necesidad de la misma según lo dispuesto en los apartados anteriores. El presente expediente de "**Modificado Ampliación Cementerio de Mogán. T.M. Mogán**", solo se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas objetivas que la hizo necesaria.

Se considera que es una modificación de contrato NO sustancial ya que el resultado del contrato tiene materialmente la misma naturaleza al celebrado en un principio.

La modificación NO altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista, ya que en la modificación que se pretende realizar, NO se introducen unidades de obra nuevas cuyo importe representa más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato. La introducción de unidades nuevas (incluso gastos generales, beneficio industrial y baja), asciende a la cantidad de 128.147,32 euros que representa un 14,38% del presupuesto inicial.

La modificación NO amplía de forma importante el ámbito del contrato, ya que:

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 29 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

(i) El valor de la modificación NO supone una alteración en la cuantía del contrato, ya que ésta NO excede, ni aislada ni conjuntamente, del 15,00% del precio inicial del mismo. La modificación del contrato asciende a la cantidad total de 0,00 euros, que supone un incremento del 0,00% del precio inicial.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de esta modificación, NO se hallan dentro del ámbito de otro contrato, según conocimiento de ésta técnico.

PROPUESTA

Primero.- Informar favorablemente y aprobar técnicamente el "Modificado Ampliación Cementerio de Mogán. T.M. Mogán", que con la introducción de unidades nuevas (incluso gastos generales, beneficio industrial y baja), asciende a la cantidad de 128.147,32 euros que representa un 14,38% del presupuesto inicial, no obstante, la modificación del documento de mediciones y presupuesto de la obra en cuanto a excesos y defectos de mediciones y la incorporación de unidades estrictamente indispensables, NO tienen repercusión económica final (0,00 %), y NO supone un aumento de presupuesto de la ejecución de la obra (0,00 €).

Teniendo en cuenta el tiempo restante del plazo de ejecución de la obra y los diversos retrasos acumulados durante ésta, se establece un plazo total de ejecución de SEIS (6) meses, tras la firma del respectivo "Acta de Reinicio de la Ejecución de la Obra".

Se anexa al presente informe proyecto **"Modificado Ampliación Cementerio de Mogán. T.M. Mogán"** que incluye los documentos:

01. Memoria Justificativa Modificado.
02. Planos modificados.

- 1.- Plano 2c. P1. MOB+USOS+MAT.
- 2.- Plano e2b "Forjado P0",
- 3.- Plano e3b "Forjado P0",
- 4.- Plano e4b "Forjado P1".

03. Presupuesto y mediciones modificado.

- 1.- Anejo de justificación de precios.
- 2.- Cuadros de precios.
- 3.- Presupuesto y medición.
- 4.- Hoja resumen.

Segundo.- Aprobación del expediente por el órgano de contratación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria de la obra, al director de Obra, a las Unidades Administrativas de Obras Públicas, Intervención, Contratación, Tesorería de este Ayuntamiento y al tratarse de una obra incluida en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016- 2019, Anualidad 2018, al Cabildo de Gran Canaria, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso de lo que estime la Corporación Municipal."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Técnico de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

4.4.- Propuesta para Otorgar a D. LUIS OLLER DAZA, en nombre y representación de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

entidad **AGUAS DE ARGUINEGUÍN S.A.**, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **“ACOMETIDA EN LÍNEA SIMPLE DE LONGITUD Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN EDIFICIO PREFABRICADO CONSTITUIDO POR UNA CABINA DE PROTECCIÓN Y UN TRANSFORMADOR DE 250 KVA”** Expediente 17171-2017-11-24.

Vista la propuesta emitida por la Letrada de este Ayuntamiento, de 30 de junio de 2020, que literalmente dice:

“ÁREA DE DESARROLLO
SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN FOMENTO
Ref.: LPT
Expte.: 17171/2017-11-24

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), vigente en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito con Registro de Entrada de fecha 29/11/2017 y n.º 17171, D. LUIS OLLER DAZA, en nombre y representación de la entidad **AGUAS DE ARGUINEGUÍN S.A.**, solicita Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **“ACOMETIDA EN LÍNEA SIMPLE DE LONGITUD Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN EDIFICIO PREFABRICADO CONSTITUIDO POR UNA CABINA DE PROTECCIÓN Y UN TRANSFORMADOR DE 250 KVA”**, sita en el Pozo de Balito, Lomo Incienso, Barranco de Balito, en este Término Municipal de Mogán.

II.- Que, tras comprobar la documentación aportada al expediente se observan deficiencias, las cuales son puestas en conocimiento del interesado en fecha 20/07/2018, mediante documento con Registro de Salida de fecha 12/07/2018 y n.º 5579, concediéndole un plazo de **DIEZ DÍAS** para que aporte la documentación y/o subsane las deficiencias siguientes:

- **Plano de situación referenciado a las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal y del PIOT señalando la zona afectada por las obras a realizar.**
- **Justificación de la normativa urbanística aplicable.**

III.- Que con Registro de Entrada de fecha 25/07/2018 y n.º 11864, D. Luis Oller Daza, en nombre y representación de la entidad Aguas de Arguineguín S.A., aporta la documentación requerida en el documento indicado en el punto II anterior.

IV.- Que con Registro de Entrada de fecha 18/10/2019 y n.º 12805, D. Luis Oller Daza, en nombre y representación de la entidad Aguas de Arguineguín, S.A., aporta en esta Administración la siguiente documentación:

- **Escrito de Alegaciones** solicitando, en síntesis, “...que, habiendo por presentado este escrito, con la documentación que se adjunta, se sirva admitirlo, teniendo por evacuadas las anteriores alegaciones, con la finalidad de que, previo los trámites oportunos y en mérito de lo alegado en el cuerpo del mismo, se dicte resolución otorgando la licencia de obra mayor de instalaciones complementarias eléctricas de pozo a que hace referencia la solicitud de fecha 29 de noviembre de 2017, objeto del expediente administrativo antes epigrafiado.”
- Copia de la **Solicitud de Licencia** presentada con R.E. de fecha 29/11/2017 y n.º 17174.
- **Fotografía del pozo.**
- **Decreto del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria**, de fecha 18 de octubre de 2010, donde se dispone, y cito textualmente:

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 31 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

<< **PRIMERO.-** Otorgar a la entidad mercantil Unión Guanche Catalana, S.A. (UGCSA) la concesión administrativa, relativa al aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, en el lugar denominado "La Toscas", en el término municipal de Mogán, bajo una serie de condiciones:

(...)

3º) La presente concesión se otorga por un plazo de **CINCO (5) AÑOS**, transcurrido el cuál el titular queda obligado al cierre y clausura de la captación, mediante el sellado de las mismas conforme a las instrucciones dadas por el personal técnico adscrito a este Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, quedando supeditado dicho plazo a la aprobación del Plan General de Ordenación del Municipio de Mogán, en su caso.

4º) Una vez finalizado el plazo de concesión, el titular queda obligado a adoptar cuantas medidas sean necesarias para revertir tendencias negativas en la evolución del acuífero, medidas que serán impuestas por este Consejo Insular de Aguas.

(...)

- Resolución de la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, de la Dirección General de Industria y Energía, de fecha 02 de agosto de 2017.
- Informe de D. Reinaldo Quirós Gómez, autor del proyecto, de fecha 21 de junio de 2019.

V.- Que a la vista de la información contenida en los documentos que conforman el expediente, con fecha 28/06/2020, D. Manuel Leandro Marrero, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

<< INFORME TÉCNICO

Primero.- Se recoge en la instancia presentada por la entidad Aguas de Arguineguín, S.A., con R.G nº 2017/17171 de fecha 29 de noviembre de 2017, la solicitud de licencia de obra para la ejecución del proyecto aportado de "Instalación de línea de media tensión privada y centro de transformación privado para un pozo" situado en Pozo El Balito, Lomo Incienso, redactado por el ingeniero industrial d. Reinaldo Quirós Gómez, con fecha de visado 12 de agosto 2015.

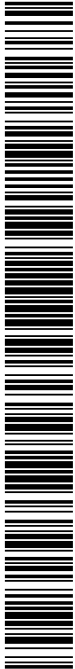
Según se recoge en el proyecto indicado en el apartado anterior, la actuación consiste en la ejecución de una acometida en línea simple de longitud 1.793 metros y la colocación de un centro de transformación prefabricado Ormabat, incluyéndose la ejecución de la obra civil necesaria, consistente en excavaciones, ejecución de solera de hormigón, apertura y cierre de zanjas, y según la documentación gráfica que se adjunta:

- Plano de situación y emplazamiento.
- Plano de distribución en planta – detalle trazado 1.
- Plano de distribución en planta – detalle trazado 2.
- Plano de distribución en planta – detalle trazado 3.
- Plano de distribución en planta – tierras centro de transformación.
- Plano de detalle de centro de transformación privado proyectado 1.
- Plano de detalle de centro de transformación privado proyectado 2.
- Plano de esquema unifilar de media tensión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

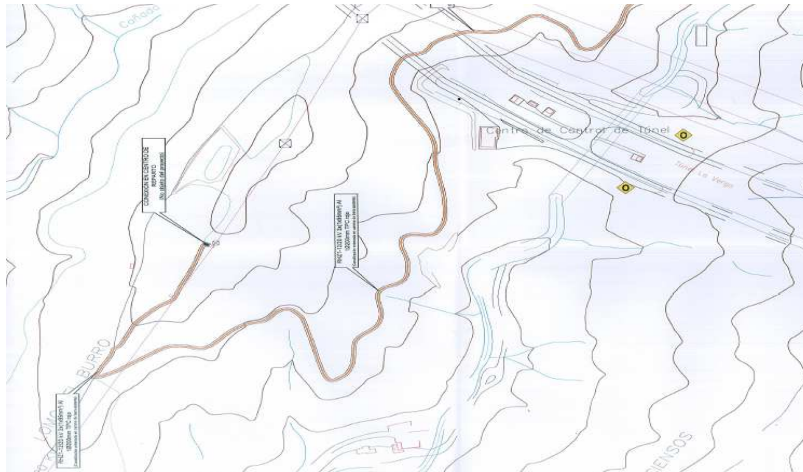


t006754aa9040a0c94907e5124020c11f



t006754aa9040a0c94907e5124020c11f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp>



Plano nº2.1.- Plano de distribución en planta – detalle trazado 1.



Plano nº2.1.- Plano de distribución en planta – detalle trazado 1.

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

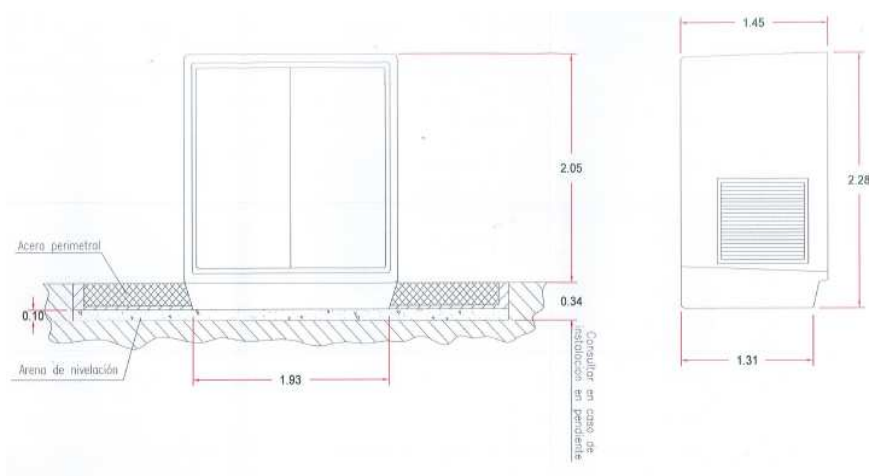
Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 33 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18



t006754aa9040a0c94907e5124020c11f



Plano nº4.1.- Plano de detalle de centro de transformación privado proyectado 1.

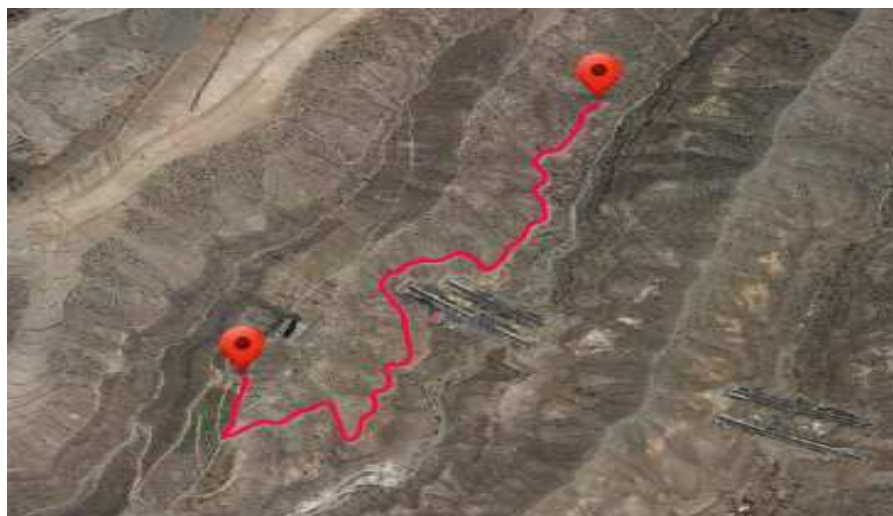
Segundo.- Como se ha indicado en el antecedente sexto, la presente solicitud se encuentra vinculada con la realizada por d. Luis Oller Daza, bajo número de expediente 07.0466-34, mediante la cual solicitada calificación territorial para la ejecución de Acometida eléctrica de redes de media tensión, estación transformadora e instalación de baja tensión en Barranco de Balito. Balito II, en este Término Municipal, siendo informada en fecha 16 de octubre de 2009 por el técnico que suscribe con motivo del pronunciamiento a dicha solicitud por parte del Servicio de Calificaciones Territoriales de la Consejería de Gobierno de Política Territorial del Cabildo de Gran Canaria con carácter desfavorable a la calificación territorial.

Se recoge en el artículo 74.- Usos, actividades y construcciones en suelo rústico, de ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que:

“1. Cualquier uso, actividad o construcción ordinario en suelo rústico está sujeto a licencia municipal, o, cuando así esté previsto, a comunicación previa, salvo aquellos exceptuados de intervención administrativa por esta ley, sin perjuicio, en su caso, de la obligación de recabar los informes que sean preceptivos de acuerdo con la legislación sectorial que resulte aplicable”.

Tercero.- Como se indica en el objeto de la solicitud, la misma recoge dos solicitudes, la primera corresponde a la viabilidad de instalación de un centro de transformación privado para un pozo y la segunda a la instalación de línea de media tensión privada la cual lleva implícita la ejecución de la obra civil necesaria para realizar su soterramiento, desarrollándose en Lomo Inciensos y Pozo El Balito, según fotografía aérea adjunta:

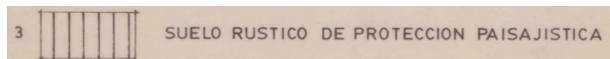
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18



Fotografía aérea del principio y fin del trazado

Cuarto.- En relación a la primera actuación “**instalación de un centro de transformación privado para un pozo**”, se recoge en la documentación aportada por d. Luis Oller Daza, con DNI ***685***, actuando en representación de la entidad Aguas de Arguineguín, con R.G nº 2017/11864 de fecha 25 de julio de 2018, los planos de situación de la actuación, referenciados a las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, indicándose en el informe redactado por el ingeniero industrial d. Reinaldo Quirós Gómez, que se ubica en suelo rústico de protección.

Tras la ubicación del centro de transformación, según la documentación aportada, se comprueba que se ubica en suelo rústico de protección paisajística, según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.



Actuación referenciada a las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 35 de 60

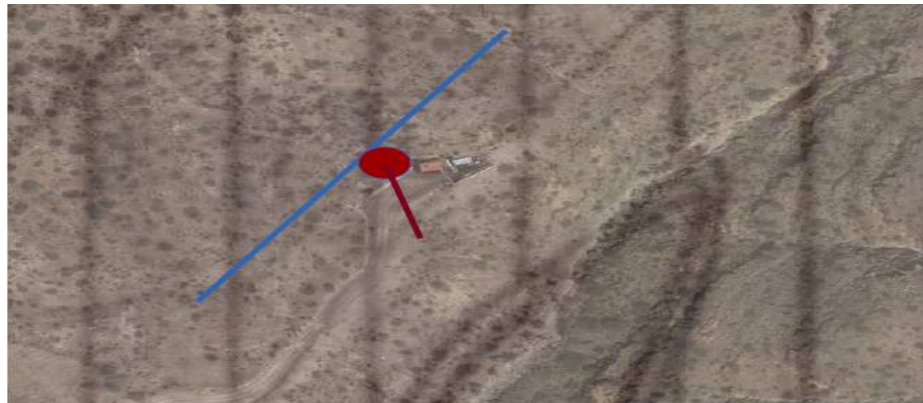
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18



t006754aa9040a0c94907e5124020c11f

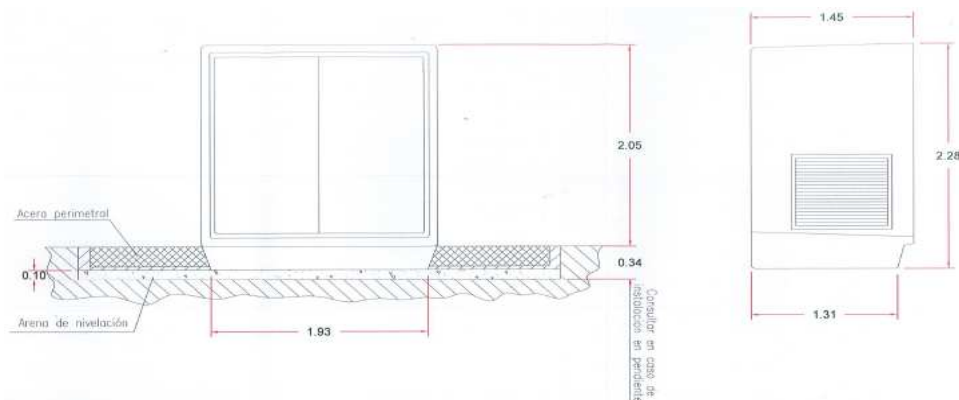


t006754aa9040a0c94907e5124020c11f



Ubicación exacta (marcado el límite entre el suelo rústico de protección paisajística y el suelo rústico de protección monumental, e identificación de la zona a implantar el centro de transformación).

Según se recoge en el proyecto redactado por el ingeniero industrial d. Reinaldo Quirós Gómez, con fecha de visado 12 de agosto de 2015, el centro de transformación estará conformado por módulo prefabricado Ormabat, constituido por una cabina de protección en SF6 del tipo modular e intensidad nominal 400 A y un transformador de 250 kVA, de medidas exteriores 2,10 * 1,45 * 2,28 m, ubicándose anexo al pozo El Balito, según documentación gráfica que se adjunta:

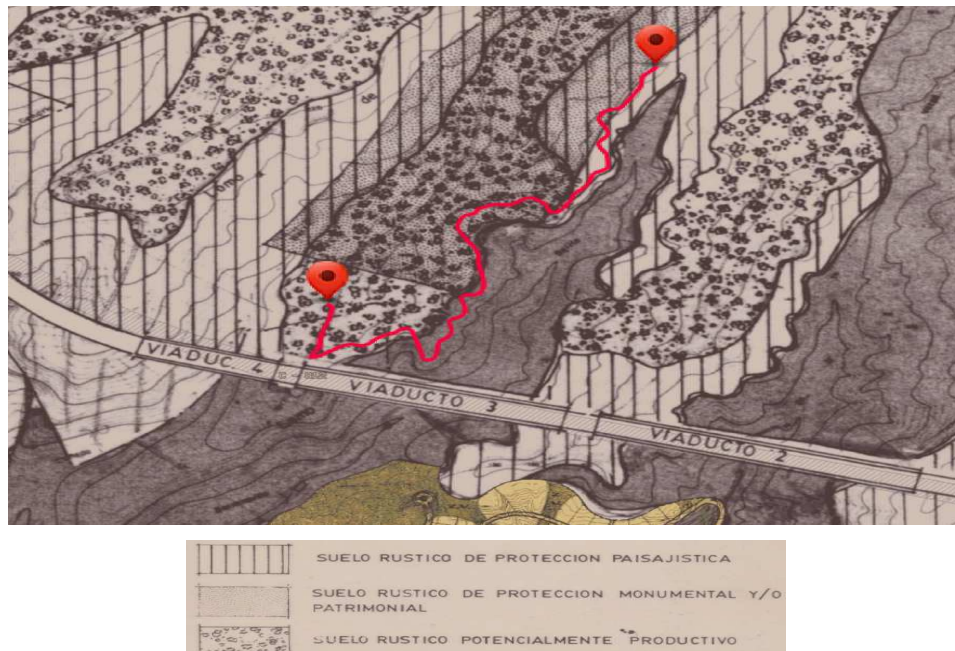


Plano nº2.3.- Plano de distribución en planta – detalle trazado 3.

Quinto.- En relación a la segunda actuación **“Instalación de línea de media tensión privada”**, se recoge en la documentación aportada por d. Luis Oller Daza, los planos de situación de la actuación, referenciados a las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, indicándose en el informe redactado por el ingeniero industrial d. Reinaldo Quirós Gómez, que se desarrolla en suelo rústico potencialmente productivo y suelo rústico de protección.

Tras el grafiado de la totalidad del desarrollo de la línea de media tensión, según la documentación aportada, se comprueba que se desarrolla en suelo rústico de potencialmente productivo, suelo rústico residual, suelo rústico potencialmente productivo con afección de suelo rústico de protección monumental o patrimonial, suelo rústico de protección paisajística y suelo rústico de protección paisajística con afección de suelo rústico de protección monumental o patrimonial, según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18



Actuación referenciada a las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal

Según se recoge en el proyecto redactado por el ingeniero industrial d. Reinaldo Quirós Gómez, con fecha de visado 12 de agosto de 2015, que el trazado de la línea de media tensión se ejecutará de forma soterrada en zanja de 1,00 m de profundidad y 0,40 m de ancho, en tubo de 200 mm TPC de color rojo, amojonándose el trazado cada 25 m y en todos los cambios de dirección en el trazado.

Sexto.- Las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, recogen en su capítulo VI.- Suelo no urbanizable, indicándose para cada una de las categorías de suelo rústico en las que se desarrolla la línea eléctrica, lo siguiente:

6.1.- Suelo rústico potencialmente productivo.- está constituido por aquellas áreas susceptibles de ser aprovechadas desde el punto de vista de sus recursos agrícolas, incluyéndose tanto las áreas que están actualmente en producción, como las roturadas que no han sido incluidas en suelo apto para urbanizar así como por aquellos terrenos susceptibles de ser aprovechados desde el punto de vista minero, agrícola, ganadero, forestal o hidrológico.

Los principales usos permitidos en el suelo rústico potencialmente productivo, son:

a) Las actividades necesariamente vinculadas a explotaciones agrarias, ganaderas, forestales, avícolas, hidrológicas, mineras u otras de similar condición, que guarden la debida relación de adecuación y proporcionalidad con la naturaleza, extensión y destino de la finca. El órgano competente por razón de la materia emitirá el correspondiente informe de adecuación y compatibilidad, con carácter previo o simultáneo a la obtención de la autorización de la implantación de la actividad de que se trate en el suelo rústico (no urbanizable).

b) Las instalaciones o actividades vinculadas a la conservación y entretenimiento de las obras públicas.

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 37 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18



t006754aa9040a0c94907e5124020c11f

c) Las construcciones e instalaciones declaradas de utilidad pública o interés social por el órgano competente, o por aplicación de su legislación específica, en razón de la materia o finalidad a la que sirven, cuando por la exigencia de contigüidad a recursos naturales o productivos existentes, cuyo uso o transformación constituya la principal actividad que justifica la construcción o instalación.

d) Las construcciones aisladas, fijas o móviles, destinadas a viviendas unifamiliar aneja a una explotación agrícola, en lugares en que no exista la posibilidad o el riesgo de formación de un núcleo de población.

e) Las construcciones e instalaciones previstas por estas Normas Subsidiarias en las áreas delimitadas como asentamiento rural incluidas en este tipo de suelo.

f) Las instalaciones móviles y estacionales de acampada y campamentos de turismo, necesariamente emplazados en suelo rústico, que no impliquen transformaciones permanentes de la naturaleza del suelo ni lesionen los valores objetos de protección.

g) La actividades mineras y extractivas, así como las prospecciones de agua.

6.2.- Suelo rústico residual.- está integrado por aquellas bolsas de suelo cuyas condiciones clinométricas, naturales y de emplazamiento, así como sus condiciones de uso y expectativas, en muchos casos lindantes a usos urbanos, no precisan de su defensa frente al proceso urbanizados no contienen elementos cuya protección sea imprescindible.

Pueden acogerse en ellos determinados usos complementarios al uso dominante existente en su entorno, así como destinarse al posible encauzamiento del futuro desarrollo del suelo contiguo, o acoger determinadas industrias que por su características sea conveniente alejar de núcleos habitados, o, incluso, equipamientos con grandes requerimientos de suelo.

En relación a los principales usos permitidos en el suelo rústico residual, no se prevé ningún uso específico para este suelo rústico, permitiéndose las explotaciones agrícolas pecuarias y forestales, así como todos los usos estipulados en la norma para las zonas potencialmente productiva, siempre que cumplan las mismas condiciones que para ese tipo de suelo.

6.3.- Suelo rústico de protección monumental y/o patrimonial.- está integrado por suelo con una distribución azonal, apareciendo superpuesto a otras categorías y comprende los suelos que contienen medidas especiales de protección en aquellos casos en que sus características y localización así lo aconsejen arbitrándose a través de los instrumentos urbanísticos adecuados.

6.4.- Suelo rústico de protección paisajística.- está integrado por suelo delimitado contemplando los diferentes aspectos que integran este suelo, tales como clinometría, geomorfología, vegetación etc., obteniéndose así suelos definidos por laderas en pendiente, crestas y fondos de barranco.

En esta categoría deberá presentarse especial atención a las posibles actuaciones localizadas, que puedan suponer alteraciones de los elementos de carácter paisajístico, de vegetación natural, perfiles del terreno, etc., considerados tanto desde el punto de vista de referencia territorial al singular paisaje del término municipal, como desde la óptica de conservación del medio natural.

Los suelos rústicos de protección monumental y/o patrimonial y los suelos rústicos de protección paisajística, se engloban en la categoría de suelos rústicos de protección, reconociéndose los principales usos permitidos y compatibles:

1.- Usos permitidos: Usos y actividades forestales, de regeneración de la flora o recuperación de la fauna, científicos, pedagógicos y complementarios.

2.- Usos compatibles:

a) Actividades tradicionales de aprovechamiento de recursos naturales (agricultura, etc.), cuando su continuidad sea compatible con la protección de los valores naturales o patrimoniales.

b) Equipamiento y edificios singulares destinados a fines científicos, pedagógicos, culturales o divulgativos relacionados con los valores protegidos y acondicionamiento de áreas de acogida y esparcimiento.

c) Esparcimientos pasivos y actividades recreativas en áreas y senderos previamente acotados.

3.- Usos prohibidos. Todos los demás, sin excepción.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

Las actuaciones para las cuales se solicita licencia, se encuentran vinculadas a una instalación hidrológica de prospección de agua que se encuentra en funcionamiento, comprendiendo la canalización eléctrica necesaria para suministrar corriente eléctrica al pozo de captación e instalaciones y eliminar la dependencia del grupo electrógeno para su funcionamiento, según documentación gráfica que se aporta, entendiéndose como una actividad de aprovechamiento de un recurso natural, contemplado como un uso compatible con las distintas categorías del suelo rústico por las que se desarrolla la línea eléctrica, según se recoge en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Séptimo.- Se recoge en el Decreto nº 212-REC, del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, emitido en fecha 14 de octubre de 2010:

"(...)

Primero.- Otorgar a la entidad mercantil Finca Llanos Baldíos de Cortadores, S.C.P., la concesión administrativa relativa al aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, en el lugar denominado "Balitos II" en el término municipal de Mogán, bajo una serie de condiciones:

(...)

3º.) La presente concesión se otorga por un plazo de CINCO (5) AÑOS, transcurrido el cual, el titular queda obligado al cierre y clausura de la captación, mediante el sellado de las mismas conforme a las instrucciones dadas por el personal técnico adscrito a este Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, quedando supeditado dicho plazo a la aprobación del Plan General de Ordenación del Municipio de Mogán, en su caso.

(...)"

Vista la fecha de otorgamiento de la concesión, la misma se encuentra vencida por lo que no procedería la ejecución de las obras de instalación de línea de media tensión privada y centro de transformación privado, sino, según se recoge en el Decreto indicado del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, el cierre y clausura de la captación. Sin embargo, hay que indicar que, como se recoge en el Decreto mencionado, el plazo otorgado para la concesión administrativa se encuentra supeditado a la aprobación del Plan General de Ordenación del Municipio de Mogán, el cual, a fecha de emisión del presente informe, no se ha producido.



Fotografía del pozo de captación de agua

Octavo.- Consultado el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, se comprueba que el centro de transformación privado para el pozo y la totalidad del trazado de la Instalación de línea de media tensión privada, se desarrollan en suelo con clasificación B.a.3, según plazo adjunto:

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

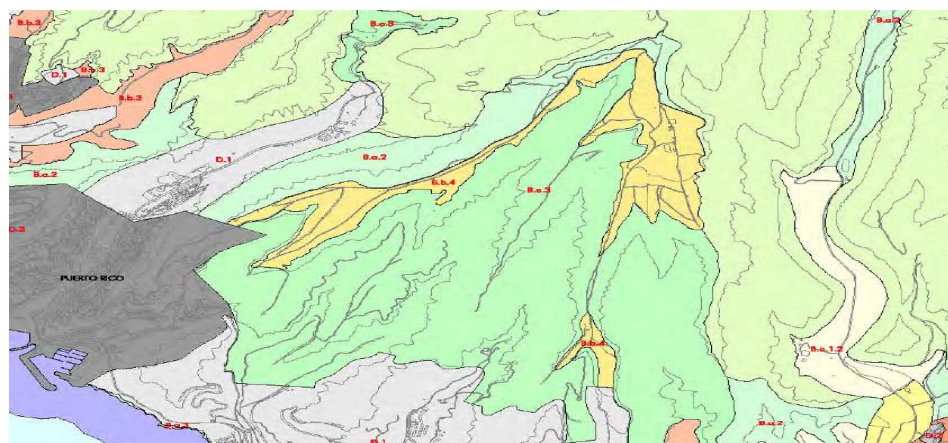
Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 39 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18



1006754aa9040a0c94907e5124020c11f



A.- ZONAS DE MAYOR VALOR NATURAL			B.a.- ZONAS DE APTITUD NATURAL		B.b.- ZONAS DE APTITUD PRODUCTIVA	
	A.1 - de muy alto valor natural			B.a.1 - de alto valor natural y bajo valor productivo	Zonas B.b.1 de muy alto valor agrario	
	A.2 - de alto valor natural			B.a.2 - de moderado valor natural y productivo		B.b.1.1 - por su alto valor productivo actual y potencial
	A.3 - de moderado valor natural			B.a.3 - de bajo valor natural y escaso valor productivo		B.b.1.2 - por su alto valor paisajístico
						B.b.1.3 - por presencia de valores naturales y ambientales
						B.b.2 - de alto valor agrario
						B.b.3 - de moderado valor agrario
						B.b.4 - de suelo agrario en abandono
						B.b.5 - de valor extractivo

Noveno.- El Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, recoge en su volumen IV, tomo 1, sección 7, las condiciones mínimas de implantación de los actos de ejecución permisibles en suelo rústico, así como en los cuadros de regulación específica de usos. Los actos de ejecución regulados en los cuadros indicados, así como los de análoga naturaleza y características, se considerarán permisibles en suelo rústico, previa ordenación por los instrumentos de ordenación correspondientes conforme a las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria. Los actos de ejecución no permisibles, así como los actos de ejecución no regulados en los citados cuadro, esto es, a los que no se les reconoce ni tan siquiera el nivel 1 de alcance, se entenderán prohibidos.

Como se ha indicado en el apartado anterior del presente informe, las actuaciones solicitadas se desarrollan en un único tipo de clasificación del suelo el B.a.3.

Se indica en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, que con carácter general ninguna instalación ni partes o elementos puntuales de las mismas podrán exceder la altura máxima establecida para las edificaciones de nivel 1 (4,50 metros), así mismo, los tendidos lineales que conformen o formen parte de las redes de transporte de energía, combustibles, agua, residuos e información serán subterráneos de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el Plan.

El cuadro de usos para la zona B.a.3, con uso primario agrícola, recoge en relación a las instalaciones de abastecimiento de energía el nivel de alcance 5, con un grado de intensidad 3, lo cual implica que se autoriza la nueva ejecución de instalaciones, admitiéndose una alta incidencia ambiental o paisajística.

ACTOS DE EJECUCIÓN		UNID. MÍNIMA APTA PARA LA EDIF. #2	EDIFICAB. MAX. #2/100 SUP. MAX. CONST. m2	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES	T REMISIÓN A DISP. TRANSITORIAS
				1	2	3	4	5	1	2	3		
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO												
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS												
	AEROGENERADOR, GENERADOR Y PANEL SOLAR												
	TENDIDO ELÉCTRICO									P	P		
VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	ESTACIÓN TRANSFORMADORA							P		P	P		
	SENDERO Y ÁREA PEATONAL												
	VIARIO RODADO							P		P			
ACCESOS	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS												
	PEATONAL							P		P			
	RODADO												

Visto lo recogido en los apartados anteriores, la ejecución de línea de media tensión privada, es compatible con lo recogido en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, si bien, es criterio del técnico que suscribe, que la ejecución de la zanja necesaria para el soterramiento de la línea deberá ejecutarse con maquinaria de rueda de goma para evitar la alteración de la superficie de rodamiento de la pista de tierra, así como, una vez finalizada la actuación, deberá sanearse la superficie del camino, de tal forma que se devuelva al estado anterior a las obras, con la finalidad de evitar cualquier impacto visual de la instalación ejecutada. En ningún momento, se podrá modificar el trazado de la instalación, de forma que la misma no se desarrolle bajo el vial de tierra existente.



Fotografía aérea de parte del trazado del camino de tierra
(tramo final de encuentro con el pozo)

Décimo.- Como se ha indicado en el apartado séptimo del presente informe, la segunda actuación solicitada, el centro de transformación privado para el pozo, se encuentra ubicado en suelo con clasificación B.a.3 con un grado de alcance 5 y un nivel de intensidad 3, lo cual implica que se autoriza la nueva ejecución, pudiendo tener una alta incidencia ambiental o paisajística.

ACTOS DE EJECUCIÓN		UND. MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB. MAX. m2/m2 SUP. MAX. CONST. m2	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISIÓN A OBSERVACIONES T REMISIÓN A DISP. TRANSITORIAS	
				1	2	3	4	5	1	2	3		
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO											P	P
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS												
	AEROGENERADOR											P	P
	GENERADOR Y PANEL SOLAR											P	P
	TENDIDO ELÉCTRICO												
	ESTACIÓN TRANSFORMADORA								P			P	P
VIARIO EN INTERIOR DE PARCELA	SENDERO Y ÁREA PEATONAL												
	VIARIO RODADO								P			P	
	ZONAS DE ESTACIONAMIENTO Y VIRADEROS												
ACCESOS	PEATONAL											P	
	RODADO								P				

Visto lo recogido en el apartado anterior, la ejecución del centro de transformación privado para el pozo, es compatible con lo recogido en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, si bien, es criterio del técnico que suscribe, que la instalación del centro de transformación deberá realizarse adosada a la construcción existente del pozo, con la finalidad de evitar un mayor impacto visual del mismo.

En base a lo anterior cabe:

Informar con carácter **FAVORABLE** la solicitud de licencia de obra mayor de la entidad Aguas de Arguineguín, S.A., para la ejecución de acometida en línea simple de longitud y centro de transformación en edificio prefabricado constituido por una cabina de protección y un transformador de 250 kva, en pozo El Balito, Lomo Incienso, barranco de Balito, Mogán, **CONDICIONADA** al pronunciamiento por parte de los

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 - CIF: P- 3501300-B

Página 41 de 60

Servicios Jurídicos Municipales en relación a la vigencia de la concesión administrativa para el aprovechamiento de aguas públicas subterráneas al encontrarse vencidos los plazos otorgados pero no haberse producido la aprobación del Plan General de Ordenación del Municipio de Mogán.>>

VI.- Que con fecha 29/06/2020, se emite informe económico en el que se calcula la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **4.475,86 €**.

VII.- Que con Registro de Entrada de fecha 29/06/2020 y n.º 5979, D. Luis Oller Daza, en nombre y representación de la entidad Aguas de Agüineguín S.A., presenta escrito indicando que, y cito textualmente:

<< Que, mediante el presente escrito apporto documentación complementaria referente a la relación mantenida con el Consejo Insular de Aguas, para la solicitud de la licencia de obra mayor para la acometida de media tensión y centro de reparto para pozo de Balito. Lomo de los Insensios.>>

Junto a dicho escrito, el interesado procede a presentar la siguiente documentación:

- Escritos dirigidos al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria desde el año 2016 hasta el 2019, acompañando a los mismos los análisis químicos y lecturas del contador volumétrico de salida correspondientes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el **artículo 342 de la LSENPC**, vigente en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el **artículo 330.1 de la misma ley**.

II.- Que el técnico municipal considera en su informe que el proyecto cumple con la normativa de aplicación, informando con carácter FAVORABLE el otorgamiento de la licencia solicitada.

III.- Que de conformidad con el **artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento**, "Cuando se conceda la licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta. La liquidación del impuesto se practicará junto con el acuerdo de concesión de la licencia, debiendo hacerse efectiva dentro del plazo de ingreso establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta liquidación tendrá carácter provisional, y se determinará la base imponible del tributo en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto o de la construcción, instalación u obra.".

Todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en el **artículo 5.3 de la citada Ordenanza** que establece que "a la vista de la documentación aportada, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, modificará en su caso la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda. En caso de que la Administración lo considerara necesario, podrá requerir al sujeto pasivo para que aporte copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, podrá requerir copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada, según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, a tales efectos podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas. En caso de discordancia entre las valoraciones establecidas o aportadas para la determinación de la base imponible, se estará al mayor de los valores establecidos o aportados.".

IV.- Que conforme al **artículo 340 de la LSENPC** "La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local". De modo que, en virtud del **artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019, de 17 de junio**.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Otorgar a D. LUIS OLLER DAZA, en nombre y representación de la entidad **AGUAS DE ARGINEGUÍN S.A.**, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **"ACOMETIDA EN LÍNEA SIMPLE DE LONGITUD Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN EN EDIFICIO PREFABRICADO CONSTITUIDO POR UNA CABINA DE PROTECCIÓN Y UN TRANSFORMADOR DE 250 KVA"**, sita en el Pozo de Balito, Lomo Incienso, Barranco de Balito, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con los documentos técnicos obrantes en el expediente y según lo establecido en el informe técnico transcrito en el Antecedente V del presente escrito.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES:**

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos señalados anteriormente. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos dichos plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.
5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 43 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18



t006754aa9040a0c94907e5124020c11f

7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Reguladoras y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acoplo de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

TERCERO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al **Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria**, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **4.475,86 €**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Letrada de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

4.5.- Propuesta para Otorgar a **D. LUIS OLLER DAZA**, en nombre y representación de la entidad **AGUAS DE ARGUINEGUÍN S.A.**, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en **"ACOMETIDA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE REPARTO DE POZO"**. Expediente nº **17174/2017-11-24**.

Vista la propuesta emitida por la Letrada de este Ayuntamiento, de 30 de junio de 2020, que literalmente dice:

**"ÁREA DE DESARROLLO
SERVICIO DE URBANISMO
SECCIÓN FOMENTO
Ref.: LPT
Expte.: 17174/2017-11-24**

INFORME JURÍDICO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (en adelante, LSENPC), vigente en el momento de la presentación de la solicitud, se emite el presente informe, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito con Registro de Entrada de fecha 29/11/2017 y n.º 17174, D. LUIS OLLER DAZA, en nombre y representación de la entidad AGUAS DE ARGUINEGUÍN S.A., solicita Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en "ACOMETIDA DE MEDI TENSIÓN Y CENTRO DE REPARTO DE POZO", sita en Camino Las Camellitas y Pozo Las Toscas, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán.

II.- Que, tras comprobar la documentación aportada al expediente se observan deficiencias, las cuales son puestas en conocimiento del interesado en fecha 20/07/2018, mediante documento con Registro de Salida de fecha 12/07/2018 y n.º 5578, concediéndole un plazo de **DIEZ DÍAS** para que aporte la documentación y/o subsane las deficiencias siguientes:

- **Plano de situación referenciado a las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal y del PIOT señalando la zona afectada por las obras a realizar.**
- **Justificación de la normativa urbanística aplicable.**

III.- Que con Registro de Entrada de fecha 25/07/2018 y n.º 11863, D. Luis Oller Daza, en nombre y representación de la entidad Aguas de Arguineguín S.A., aporta la documentación requerida en el documento indicado en el punto II anterior.

IV.- Que con fecha 15/04/2019, D. Nydia Guerra Rodríguez, Arquitecta Técnica de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico en cuya Propuesta se declara, y cito textualmente:

<<Informar con carácter DESFAVORABLE a la solicitud de AGUAS DE ARGUINEGUÍN, S.A y para la instalación de una "ACOMEDITA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE REPARTO Y MEDIDA DE LÍNEA DE M.T. Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PARA UN POZO", en CAMINO LAS CAMELLITAS Y POZO LAS TOSCAS. PUERTO RICO- ARGUINEGUÍN, T.M. MOGÁN, por considerarla no compatible urbanísticamente con el planeamiento insular vigente.>>

V.- Que con fecha 22/04/2019 se le notifica al interesado informe técnico indicado en el punto IV anterior, mediante documento con Registro de Salida de fecha 22/04/2019 y n.º 3084, concediéndole el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación, para formular las alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime procedentes.

VI.- Que con Registro de Entrada de fecha 18/10/2019 y n.º 12813, D. Luis Oller Daza, en nombre y representación de la entidad Aguas de Arguineguín, S.A., aporta ante esta Administración la siguiente documentación:

- **Escrito de Alegaciones** solicitando, en síntesis, "...que, habiendo por presentado este escrito, con la documentación que se adjunta, se sirva admitirlo, teniendo por evacuadas las anteriores alegaciones, con la finalidad de que, previo los trámites oportunos y en mérito de lo alegado en el cuerpo del mismo, se dicte resolución otorgando la licencia de obra mayor de instalaciones complementarias eléctricas de pozo a que hace referencia la solicitud de fecha 29 de noviembre de 2017, objeto del expediente administrativo antes epigrafiado."
- Copia de la **Solicitud de Licencia** presentada con R.E. de fecha 29/11/2017 y n.º 17174.
- **Fotografías del pozo.**
- **Decreto del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria**, de fecha 18 de octubre de 2010, donde se dispone, y cito textualmente:

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 45 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

<< **PRIMERO.-** Otorgar a la entidad mercantil Unión Guanche Catalana, S.A. (UGCSA) la concesión administrativa, relativa al aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, en el lugar denominado "La Toscas", en el término municipal de Mogán, bajo una serie de condiciones:

(...)

3º) La presente concesión se otorga por un plazo de **CINCO (5) AÑOS**, transcurrido el cuál el titular queda obligado al cierre y clausura de la captación, mediante el sellado de las mismas conforme a las instrucciones dadas por el personal técnico adscrito a este Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, quedando supeditado dicho plazo a la aprobación del Plan General de Ordenación del Municipio de Mogán, en su caso.

4º) Una vez finalizado el plazo de concesión, el titular queda obligado a adoptar cuantas medidas sean necesarias para revertir tendencias negativas en la evolución del acuífero, medidas que serán impuestas por este Consejo Insular de Aguas.

(...)

- Resolución de la Dirección General de Industria de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, de la Dirección General de Industria y Energía, de fecha 02 de agosto de 2017.
- Informe de D. Reinaldo Quirós Gómez, autor del proyecto, de fecha 21 de junio de 2019.

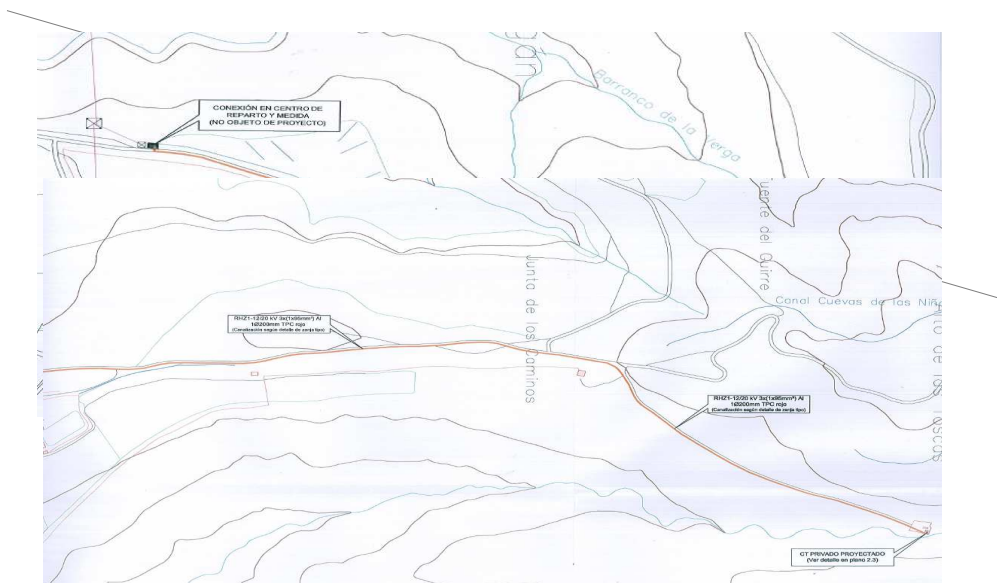
VII.- Que a la vista de la información contenida en los documentos que conforman el expediente, con fecha 23/05/2020, D. Manuel Leandro Marrero, Técnico de Administración Especial (Arquitecto Técnico) de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe técnico de cuyo tenor literal se desprende lo siguiente:

<< INFORME TÉCNICO

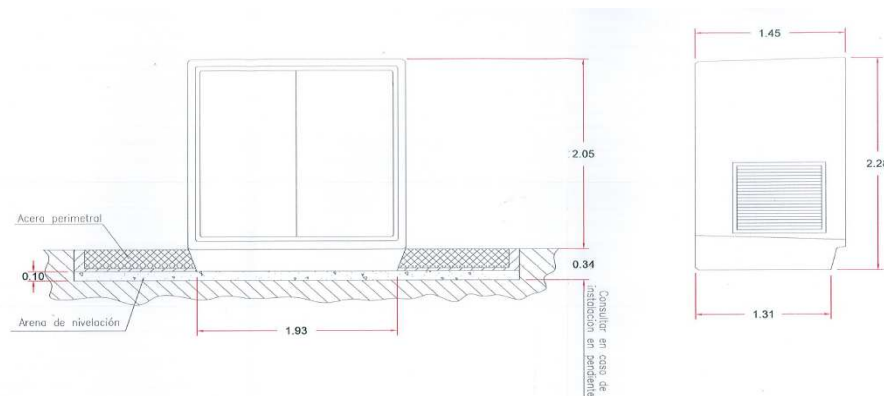
Primero.- Se recoge en la instancia presentada por la entidad Aguas de Arguineguín, S.A., con R.G nº 2017/17174 de fecha 29 de noviembre de 2017, la solicitud de licencia de obra para la ejecución del proyecto aportado de "Instalación de línea de media tensión privada y centro de transformación privado para un pozo" situado en Camino Las Camellitas y pozo Las Toscas, redactado por el ingeniero industrial d. Reinaldo Quirós Gómez, con fecha de visado 13 de julio 2015.

Según se recoge en el proyecto indicado en el apartado anterior, la actuación consiste en la ejecución de una acometida en línea simple de longitud 1.528 metros y la colocación de un centro de transformación prefabricado Ormabat, incluyéndose la ejecución de la obra civil necesaria, consistente en excavaciones, ejecución de solera de hormigón, apertura y cierre de zanjas, y según la documentación gráfica que se adjunta:

- Plano de situación y emplazamiento.
- Plano de distribución en planta – detalle trazado 1.
- Plano de distribución en planta – detalle trazado 2.
- Plano de distribución en planta – detalle trazado 3.
- Plano de distribución en planta – tierras centro de transformación.
- Plano de detalle de centro de transformación privado proyectado 1.
- Plano de detalle de centro de transformación privado proyectado 2.
- Plano de esquema unifilar de media tensión.

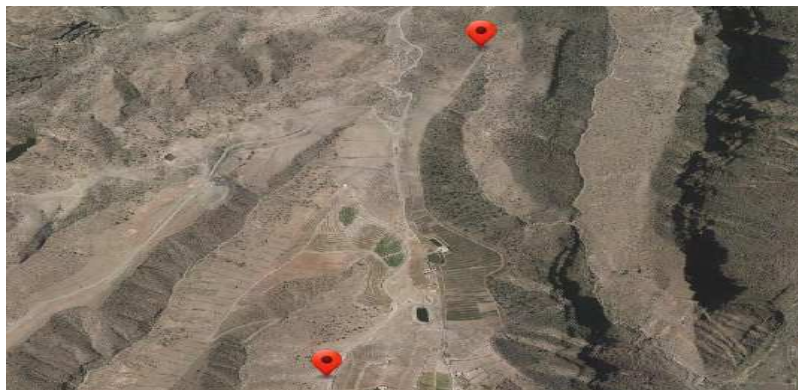


Plano nº2.1.- Plano de distribución en planta – detalle trazado 1.



Plano nº4.1.- Plano de detalle de centro de transformación privado proyectado 1.

Segundo.- Como se indica en el objeto de la solicitud, la misma recoge dos solicitudes, la primera corresponde a la viabilidad de instalación de un centro de transformación privado para un pozo y la segunda a la instalación de línea de media tensión privada la cual lleva implícita la ejecución de la obra civil necesaria para realizar su soterramiento, desarrollándose en el Camino Las Camellitas y Pozo Las Toscas, según fotografía aérea adjunta:



Fotografía aérea del principio y fin del trazado

Tercero.- En relación a la primera actuación “**instalación de un centro de transformación privado para un pozo**”, se recoge en la documentación aportada por d. Luis Oller Daza, con DNI ***685*** actuando en representación de la entidad Aguas de Arguineguín, con R.G nº 2018/11863 de fecha 25 de julio de 2018, los planos

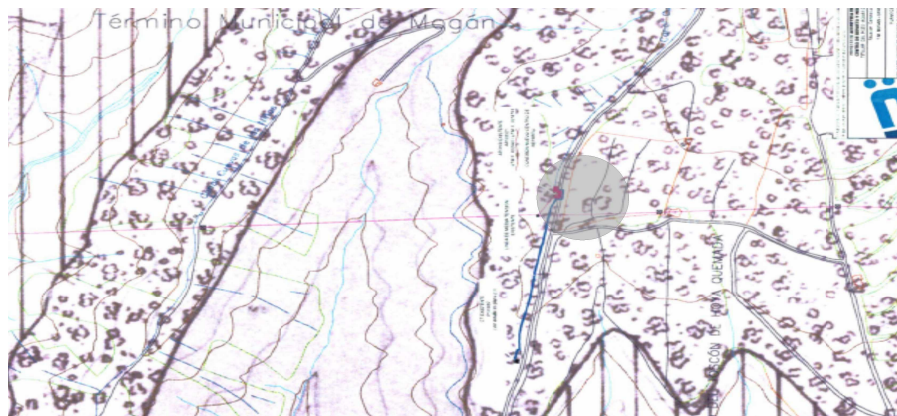
Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

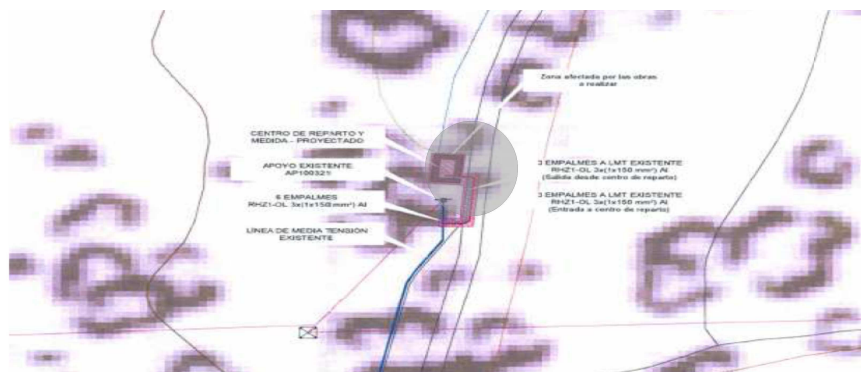
Página 47 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

de situación de la actuación, referenciados a las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, grafiándose la misma sobre suelo rústico potencialmente productivo, anexo al centro de apoyo existente AP100321, según documentación gráfica que se adjunta:



Actuación referenciada a las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal



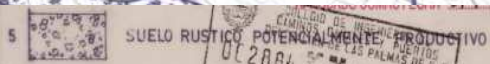
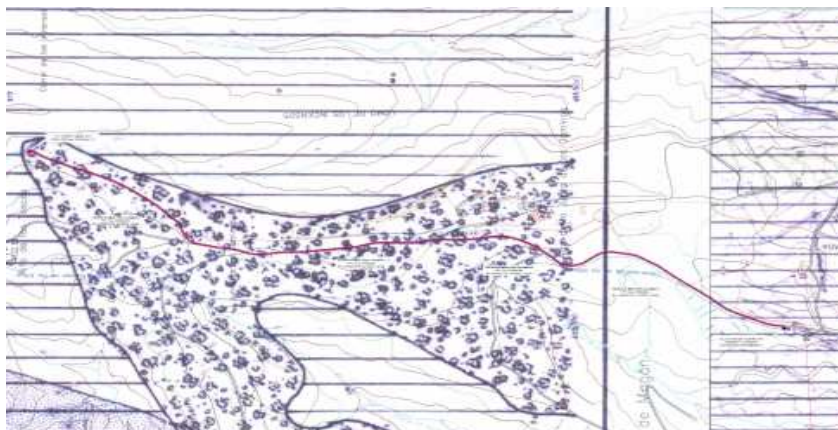
Detalle actuación, según documentación aportada

Según se recoge en el proyecto redactado por el ingeniero industrial d. Reinaldo Quirós Gómez, con fecha de visado 13 de julio de 2015, el centro de transformación estará conformado por módulo prefabricado Ormabat, constituido por una cabina de protección en SF6 del tipo modular e intensidad nominal 400 A y un transformador de 250 kVA, de medidas exteriores 2,10 * 1,45 * 2,28 m.

Cuarto.- En relación a la segunda actuación **“Instalación de línea de media tensión privada”**, se recoge en la documentación aportada por d. Luis Oller Daza, los planos de situación de la actuación, referenciados a las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, grafiándose la misma sobre suelo rústico potencialmente productivo, la cual se desarrolla desde el nuevo centro de transformación (actuación nº 1) hasta el pozo existente, según documentación gráfica que se adjunta:



t006754aa9040a0c94907e5124020c11f



Desarrollo del trazado de la línea de media tensión



Desarrollo del trazado de la línea de media tensión (Planos 4,4 y 4,5 de las NN.SS.)

Según se recoge en el proyecto redactado por el ingeniero industrial d. Reinaldo Quirós Gómez, con fecha de visado 13 de julio de 2015, que el trazado de la línea de media tensión se ejecutará de forma soterrada en zanja de 1,00 m de profundidad y 0,40 m de ancho, en tubo de 200 mm TPC de color rojo, amojonándose el trazado cada 25 m y en todos los cambios de dirección en el trazado.

Quinto.- Las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, recogen en su capítulo VI.- Suelo no urbanizable, que el suelo rústico potencialmente productivo está constituido por aquellas áreas susceptibles de ser aprovechadas desde el punto de vista de sus recursos agrícolas, incluyéndose tanto las áreas que están actualmente en producción, como las roturadas que no han sido incluidas en suelo apto para urbanizar así como por aquellos terrenos susceptibles de ser aprovechados desde el punto de vista minero, agrícola, ganadero, forestal o hidrológico.

Los principales usos permitidos en el suelo rústico potencialmente productivo, son:

- a) Las actividades necesariamente vinculadas a explotaciones agrarias, ganaderas, forestales, avícolas, hidrológicas, mineras u otras de similar condición, que guarden la debida relación de

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 49 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18



t006754aa9040a0c94907e5124020c11f

adecuación y proporcionalidad con la naturaleza, extensión y destino de la finca. El órgano competente por razón de la materia emitirá el correspondiente informe de adecuación y compatibilidad, con carácter previo o simultáneo a la obtención de la autorización de la implantación de la actividad de que se trate en el suelo rústico (no urbanizable).

b) Las instalaciones o actividades vinculadas a la conservación y entretenimiento de las obras públicas.

c) Las construcciones e instalaciones declaradas de utilidad pública o interés social por el órgano competente, o por aplicación de su legislación específica, en razón de la materia o finalidad a la que sirven, cuando por la exigencia de contigüidad a recursos naturales o productivos existentes, cuyo uso o transformación constituya la principal actividad que justifica la construcción o instalación.

d) Las construcciones aisladas, fijas o móviles, destinadas a viviendas unifamiliar aneja a una explotación agrícola, en lugares en que no exista la posibilidad o el riesgo de formación de un núcleo de población.

e) Las construcciones e instalaciones previstas por estas Normas Subsidiarias en las áreas delimitadas como asentamiento rural incluidas en este tipo de suelo.

f) Las instalaciones móviles y estacionales de acampada y campamentos de turismo, necesariamente necesariamente emplazados en suelo rústico, que no impliquen transformaciones permanentes de la naturaleza del suelo ni lesionen los valores objetos de protección.

g) La actividades mineras y extractivas, así como las prospecciones de agua.

Las actuaciones para las cuales se solicita licencia, se encuentran vinculadas a una instalación hidrológica de prospección de agua que se encuentra en funcionamiento, según documentación gráfica que se aporta, al comprender la canalización eléctrica necesaria para suministrar corriente eléctrica al pozo de captación e instalaciones y eliminar la dependencia del grupo electrógeno para su funcionamiento.

Sexto.- Según se recoge en el apartado primero del Decreto nº 214-REC, del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, emitido en fecha 18 de octubre de 2010:

"(...)

Primero.- Otorgar a la entidad mercantil Unión guanche Catalana, S.A. (UGCSA), la concesión administrativa relativa al aprovechamiento de aguas públicas subterráneas, en el lugar denominado "Las Toscas" en el término municipal de Mogán, bajo una serie de condiciones:

(...)

3º.) La presente concesión se otorga por un plazo de CINCO (5) AÑOS, transcurrido el cual, el titular queda obligado al cierre y clausura de la captación, mediante el sellado de las mismas conforme a las instrucciones dadas por el personal técnico adscrito a este Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, quedando supeditado dicho plazo a la aprobación del Plan General de Ordenación del Municipio de Mogán, en su caso.

(...)"

Vista la fecha de otorgamiento de la concesión, la misma se encuentra vencida por lo que no procedería la ejecución de las obras de instalación de línea de media tensión privada y centro de transformación privado, sino, según se recoge en el Decreto indicado del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, el cierre y clausura de la captación. Sin embargo, hay que indicar que, como se recoge en el Decreto mencionado, el plazo otorgado para la concesión administrativa se encuentra supeditado a la aprobación del Plan General de Ordenación del Municipio de Mogán, el cual, a fecha de emisión del presente informe, no se ha producido.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

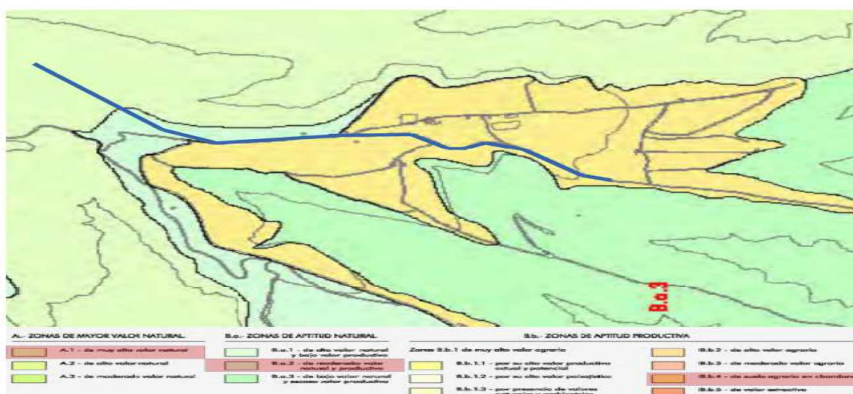
Fotografía del pozo de captación de agua

Indicar que la superficie actual ocupada por el pozo de captación se encuentra casi en su totalidad ubicado en suelo rústico de protección paisajística, según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.



Ubicación del pozo (Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal)

Séptimo.- Consultado el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, se comprueba que el centro de transformación privado para el pozo, se encuentra ubicado en el suelo con clasificación B.b.4 y la línea de media tensión privada se desarrolla por los suelos con clasificación B.b.4, B.a.2 y A1, según plazo adjunto:



Octavo.- El Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, recoge en su volumen IV, tomo 1, sección 7, las condiciones mínimas de implantación de los actos de ejecución permisibles en suelo rústico, así como en los cuadros de regulación específica de usos. Los actos de ejecución regulados en los cuadros indicados, así como los de análoga naturaleza y características, se considerarán permisibles en suelo rústico, previa ordenación por los instrumentos de ordenación correspondientes conforme a las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria. Los actos de ejecución no permisible, así como los actos de ejecución no regulados en los citados cuadros, esto es, a los que no se les reconoce ni tan siquiera el nivel 1 de alcance, se entenderán prohibidos.

Como se ha indicado en el apartado anterior, las actuaciones solicitadas se desarrollan por tres tipos de clasificación del suelo: el centro de transformación privado para el pozo, se encuentra ubicado en el suelo con clasificación B.b.4 y la línea de media tensión privada se desarrolla por los suelos con clasificación B.b.4, B.a.2 y A1.

Se indica en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, que con carácter general ninguna instalación ni partes o elementos puntuales de las mismas podrán exceder la altura máxima establecida para las edificaciones

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 51 de 60

de nivel 1 (4,50 metros), así mismo, los tendidos lineales que conformes o formen parte de las redes de transporte de energía, combustibles, agua, residuos e información serán subterráneos de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el Plan.

El cuadro de usos para la zona A1, con uso primario agrícola, recoge en relación a las instalaciones de abastecimiento de energía el nivel de alcance 1, con un grado de intensidad 1, en parcelas agrícolas existentes, lo cual implica que se autoriza la conservación y mantenimiento de las instalaciones existentes, prohibiéndose la ejecución de nuevas instalaciones, debiendo tener una baja incidencia ambiental o paisajística.

ACTOS DE EJECUCION		UND. MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISION A OBSERVACIONES	T REMISION A DISP. TRANSITORIAS
				1	2	3	4	5	1	2	3		
DE AGUA EN INTERIOR A LA PARCELA	DEPÓSITO, ESTANQUE Y MARETA					O		P				En parcelas agrícolas existentes	
	POZOS Y GALERÍAS					O						En parcelas agrícolas existentes	
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA					O						En parcelas agrícolas existentes	
	BALSA					O						En parcelas agrícolas existentes	
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO							O				En parcelas agrícolas existentes	
	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS					O						En parcelas agrícolas existentes	
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR Y PANEL SOLAR							O				En parcelas agrícolas existentes	
	TENDIDO ELÉCTRICO				O							En parcelas agrícolas existentes	
	ESTACIÓN TRANSFORMADORA				O							En parcelas agrícolas existentes	
	SENDERO Y ÁREA PEATONAL							O				En parcelas agrícolas existentes	

El cuadro de usos para la zona B.a.2, con uso primario agrícola, recoge en relación a las instalaciones de abastecimiento de energía el nivel de alcance 5, con un grado de intensidad 1, en parcelas agrícolas existentes, lo cual implica que se autoriza la nueva ejecución de instalaciones, debiendo tener una baja incidencia ambiental o paisajística.

ACTOS DE EJECUCION		UND. MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISION A OBSERVACIONES	T REMISION A DISP. TRANSITORIAS
				1	2	3	4	5	1	2	3		
PARCELA	POZOS Y GALERÍAS							O				En parcelas agrícolas existentes	
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA							OP				En parcelas agrícolas existentes	
	BALSA							OP				En parcelas agrícolas existentes	
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO							O				En parcelas agrícolas existentes	
	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS							OP				En parcelas agrícolas existentes	
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR Y PANEL SOLAR							O				En parcelas agrícolas existentes	
	TENDIDO ELÉCTRICO							OP				En parcelas agrícolas existentes	
	ESTACIÓN TRANSFORMADORA						P	OP				En parcelas agrícolas existentes	

En relación al tramo de instalación de la línea eléctrica en la B.b.4, con uso primario agrícola, recoge en relación a las instalaciones de abastecimiento de energía el nivel de alcance 5, con un grado de intensidad 1, implicando la autorización de nuevas instalaciones, debiendo tener una baja incidencia ambiental o paisajística.

ACTOS DE EJECUCION		UND. MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISION A OBSERVACIONES	T REMISION A DISP. TRANSITORIAS
				1	2	3	4	5	1	2	3		
PARCELA	POZOS Y GALERÍAS												
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA												
	BALSA												
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SÉPTICA Y CONDUCCIÓN DE SANEAMIENTO												
	ÁREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS												
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR Y PANEL SOLAR												
	TENDIDO ELÉCTRICO												
	ESTACIÓN TRANSFORMADORA												

Visto lo recogido en los apartados anteriores, la ejecución de una nueva línea de media tensión privada, es compatible con lo recogido en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria para los suelos con clasificación

B.b.4 y B.a.2, sin embargo, es incompatible con la clasificación del suelo A1, que corresponde con el último tramo de la línea de distribución en su encuentro con el pozo de captación de aguas subterráneas (que se encuentra en su totalidad, como ya se ha indicado, en suelo con clasificación A1), la cual, como se recoge en el apartado sexto del presente informe, se le ha otorgado concesión administrativa para el aprovechamiento de las aguas públicas subterráneas, mediante Decreto nº 214-REC, del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

Indicar que el objetivo de la clasificación A1 del suelo, como se recoge en la sección 6.- Zonificación y Régimen Básico de Usos, del Plan Insular de Ordenación, es la preservación, conservación y restauración de los elementos y características naturales, de las especies, de los hábitats y del paisaje. La nueva ejecución de la canalización eléctrica, al desarrollarse bajo el vial de tierra existente, no afectará al paisaje ni hábitats, no afectando a las características naturales de la zona, en tanto en cuanto, ésta quedará totalmente soterrada bajo una superficie natural que ya se encuentra afectada por el tránsito de los vehículos que acceden al pozo de captación, no requiriéndose la ejecución de nuevos trazados, desmontes o terraplenes para la ejecución de la actuación, sino únicamente la apertura de zanja en la superficie ocupada actualmente por el vial y su posterior relleno, debiendo quedar la superficie del terreno en el mismo estado en el que se encuentra en la actualidad

Noveno.- Es criterio del técnico que suscribe, establecer como condicionantes para el otorgamiento de la licencia para la ejecución de la canalización soterrada de la línea eléctrica, que los trabajos deberán llevarse a cabo con la utilización de maquinaria de poca envergadura y rodamientos de goma, de tal forma que en ningún momento se produzca la invasión del terreno no afectado por el vial de tierra existente, ni por el tránsito de la maquinaria ni para realizar trabajos de acopios de materiales, no pudiéndose alterar, una vez concluidos los trabajos, el aspecto visual que presenta el vial en la actualidad.

El cumplimiento de los condicionantes indicados, deberán quedar justificados mediante la presentación de una declaración jurada, por parte de la entidad Aguas de Arguineguín, S.A., así como quedar reflejados en anexo a presentar del proyecto redactado por el ingeniero industrial, d. Reinaldo Quirós Gómez.

Décimo.- Como se ha indicado en el apartado sexto del presente informe, la segunda actuación solicitada, el centro de transformación privado para el pozo, se encuentra ubicado en suelo con clasificación B.b.4 con un grado de alcance 5 y un nivel de intensidad 1, lo cual implica que se autoriza la nueva ejecución, debiendo tener una baja incidencia ambiental o paisajística, recogiendo en la sección 7, del capítulo II, título 1 del tomo 1, normas generales y específicas del Plan Insular de Ordenación, que la ejecución de estaciones transformadoras deberán ser enterradas, no debiendo sobresalir más de un metro en ningún punto del terreno.

ACTOS DE EJECUCION		UNID. MINIMA APTA PARA LA EDIF. m2	EDIFICAB MAX. m2/m2 SUP. MAX. CONST. m2.	ALCANCE					INTENSIDAD			O REMISION A OBSERVACIONES	T REMISION A DISP. TRANSITORIAS
				1	2	3	4	5	1	2	3		
PARCELA	POZOS Y GALERIAS												
	CHARCAS Y ESTANQUES DE ARCILLA												
	BALSA												
DE SANEAMIENTO EN INTERIOR A LA PARCELA	FOSA SEPTICA Y CONDUCCION DE SANEAMIENTO												
	AREAS E INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS												
DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA EN INTERIOR DE PARCELA	AEROGENERADOR, GENERADOR Y PANEL SOLAR												
	TENDIDO ELECTRICO												
	ESTACION TRANSFORMADORA												

Décimo primero.- Visto lo recogido en el apartado anterior, la ejecución del centro de transformación privado para el pozo, no se adapta a las normas generales recogidas en el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, estableciéndose como condicionante para el otorgamiento de la licencia para la implantación del centro de transformación, el cumplimiento de las mismas, lo cual implicará su soterramiento parcial, de tal forma que no sobresalga en ningún punto una altura superior a un metro sobre el terreno. Así mismo, es criterio del técnico que suscribe, que la instalación del centro de transformación deberá realizarse adosada a la construcción existente del pozo, con la finalidad de evitar un mayor impacto visual del mismo.

El cumplimiento de estos condicionantes, deberán quedar justificados mediante la presentación de anexo o modificado a presentar del proyecto redactado por el ingeniero industrial, d. Reinaldo Quirós Gómez.

Décimo segundo.- Condicionantes para el otorgamiento de la licencia:

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 - CIF: P- 3501300-B

Página 53 de 60

1.- Presentación del proyecto de ejecución, redactado y firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Profesional correspondiente, debiéndose presentar una copia en formato papel y 1 copia en formato digital. Este proyecto deberá desarrollar el proyecto básico objeto del presente informe, sin modificar los parámetros urbanísticos recogidos en el mismo.

2.- Aportar estudio de seguridad y salud completo, para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

3.- Las obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.

4.- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora y el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

5.- Deberá comunicarse al Ayuntamiento, mediante certificado emitido por el director de la obra, la fecha de comienzo y terminación de la misma.

6.- No se autoriza la ocupación del dominio público para el acopio de material ni ejecución de obras, debiéndose mantener el mismo libre de obstáculos durante la ejecución de las obras. Se estará también a lo recogido en la autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

7.- Se deberá aportar el justificante de pago de la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En base a lo anterior cabe:

Informar con carácter **FAVORABLE** la solicitud de licencia de obra mayor de la entidad Aguas de Arguineguín, S.A., para la ejecución de acometida de media tensión y centro de reparto para pozo, en camino Las Camellitas y pozo Las Toscas. Puerto Rico, Mogán, **CONDICIONADA** a la presentación previa de la documentación que se recoge en el apartado décimo segundo del presente informe. Documentación que estará sujeta a su aprobación por el departamento técnico, con la emisión de los preceptivos informes técnicos y jurídicos favorables, sin los cuales quedará sin efecto el otorgamiento del título de la licencia habilitante para llevar a cabo la actuación solicitada, así como al cumplimiento de los condicionantes de ejecución recogidos en los apartados noveno y décimo primero del presente informe, y al pronunciamiento por parte de los Servicios Jurídicos Municipales en relación a la vigencia de la concesión administrativa para el aprovechamiento de aguas públicas subterráneas al encontrarse vencidos los plazos otorgados pero no haberse producido la aprobación del Plan General de Ordenación del Municipio de Mogán.>>

VIII.- Que con fecha 26/06/2020, se emite informe económico en el que se calcula la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de **4.025,30 €**.

IX.- Que con Registro de Entrada de fecha 29/06/2020 y n.º 5975, D. Luis Oller Daza, en nombre y representación de la entidad Aguas de Arguineguín S.A., presenta escrito indicando que, y cito textualmente:

<< Que, mediante el presente escrito aporto documentación complementaria referente a la relación mantenida con el Consejo Insular de Aguas, para la solicitud de la licencia de obra mayor para la acometida de media tensión y centro de reparto para pozo en camino de Las Camellitas, Pozo de las Toscas. >>

Junto a dicho escrito, el interesado procede a presentar la siguiente documentación:

- Escritos dirigidos al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria desde el año 2016 hasta el 2019, acompañando a los mismos los análisis químicos y las lecturas del contador volumétrico de salida correspondientes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

I.- Que el expediente se ha tramitado de conformidad con el procedimiento previsto en el **artículo 342 de la LSENPC**, vigente en el momento de la presentación de la solicitud, estando la actuación pretendida sujeta a licencia conforme a lo previsto en el **artículo 330.1 de la misma ley**.

II.- Que el técnico municipal considera en su informe que el proyecto cumple con la normativa de aplicación, informando con carácter FAVORABLE el otorgamiento de la licencia solicitada, bajo la observancia de los condicionantes que cita.

III.- Que de conformidad con el **artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de este Ayuntamiento**, "Cuando se conceda la licencia o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta. La liquidación del impuesto se practicará junto con el acuerdo de concesión de la licencia, debiendo hacerse efectiva dentro del plazo de ingreso establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Esta liquidación tendrá carácter provisional, y se determinará la base imponible del tributo en función del presupuesto aportado por los interesados, siempre que el mismo hubiere sido visado por el Colegio Oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto o de la construcción, instalación u obra.".

Todo ello sin perjuicio de practicar, al finalizar la construcción, obra o instalación, la liquidación definitiva, en los términos previstos en el **artículo 5.3 de la citada Ordenanza** que establece que "a la vista de la documentación aportada, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación, modificará en su caso la base imponible aplicada anteriormente, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que corresponda. En caso de que la Administración lo considerara necesario, podrá requerir al sujeto pasivo para que aporte copia del Acta de Recepción Final de la Obra, suscrita por el promotor y el constructor, en la que se recoja el coste final de ejecución material de la obra. En su defecto, podrá requerir copia de las Pólizas de los Seguros Obligatorios por Daños a la Construcción, en su apartado relativo a la suma asegurada, según establece la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Asimismo, a tales efectos podrá requerir la Escritura Pública de Obra Nueva y/o de División Horizontal debidamente liquidadas. En caso de discordancia entre las valoraciones establecidas o aportadas para la determinación de la base imponible, se estará al mayor de los valores establecidos o aportados."

IV.- Que conforme al **artículo 340 de la LSENPC** "La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local". De modo que, en virtud del **artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, es competencia de la Alcaldía el otorgamiento de las licencias urbanísticas, si bien esta competencia ha sido delegada en la **Junta de Gobierno Local**, en base a las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante **Decreto 2049/2019, de 17 de junio**.

Vistos los antecedentes expuestos, y comprobado, según los informes técnicos municipales, que la documentación técnica se ajusta a las determinaciones que le son de aplicación, así como las demás disposiciones reguladoras de la intervención de la edificación y uso del suelo, así como el resto de la documentación obrante en el expediente, formulo la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Otorgar a D. LUIS OLLER DAZA, en nombre y representación de la entidad **AGUAS DE ARGUINEGUÍN S.A.**, Licencia Urbanística de Obra Mayor para obra consistente en "**ACOMETIDA DE MEDIA TENSIÓN Y CENTRO DE REPARTO DE POZO**", sita en Camino Las Camellitas y Pozo Las Toscas, Puerto Rico, en este Término Municipal de Mogán, de conformidad con los documentos técnicos obrantes en el expediente y, quedando la misma sujeta a los **CONDICIONANTES DE EJECUCIÓN** expuestos en los **apartados noveno y décimo primero del informe técnico referenciado en el Antecedente VII** del presente escrito.

SEGUNDO.- Acordado el otorgamiento de la licencia por el órgano competente, se procederá a la expedición del correspondiente **TÍTULO HABILITANTE** para la realización de las actuaciones urbanísticas referenciadas, **una vez se hayan aportado los documentos siguientes:**

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B
Página 55 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

1.- **Presentación del proyecto de ejecución**, redactado y firmado por técnico competente, y visado por el Colegio Profesional correspondiente, debiéndose presentar una copia en formato papel y 1 copia en formato digital. Este proyecto deberá desarrollar el proyecto básico objeto del presente informe, sin modificar los parámetros urbanísticos recogidos en el mismo.

2.- **Aportar estudio de seguridad y salud completo**, para dar cumplimiento al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

3.- Las **obras se autorizan de acuerdo con el proyecto que se presenta**, sin que supongan la finalización, reforma, mejora o consolidación de cualquier otra obra realizada con antelación sin el amparo de licencia, dentro o fuera de ordenación.

4.- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística u orden de ejecución que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora y el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.

5.- Deberá comunicarse al Ayuntamiento, mediante certificado emitido por el director de la obra, la fecha de comienzo y terminación de la misma.

6.- No se autoriza la ocupación del dominio público para el acopio de material ni ejecución de obras, debiéndose mantener el mismo libre de obstáculos durante la ejecución de las obras. Se estará también a lo recogido en la autorización del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

7.- Se deberá aportar el **justificante de pago de la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras**.

TERCERO.- Acordado el otorgamiento de la licencia se harán las siguientes **ADVERTENCIAS LEGALES**:

1. La licencia no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.
2. Las obras se **iniciarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS** contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento de la Licencia Urbanística, y se **terminarán en el plazo máximo de CUATRO (4) AÑOS**, a partir de la iniciación de las obras.

A estos efectos deberá comunicarse al Ayuntamiento la **fecha de comienzo** y de la **terminación** de las obras. En este último caso deberá aportarse **certificación expedida por técnico competente**.

Asimismo se le informa que, de acuerdo con el **artículo 347 de la LSENPC**, la Administración podrá conceder, a solicitud del interesado, una o varias **prórrogas** sucesivas de los plazos señalados anteriormente. La solicitud deberá explicitar los motivos que la justifica.

Transcurridos dichos plazos, inicial o prorrogado, de vigencia de una licencia sin que el interesado haya comenzado o, en su caso, concluido la actuación habilitada facultará a la Administración para incoar expediente de **CADUCIDAD** de la licencia, donde se dará audiencia al interesado.

3. De acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, se informa que el productor de los residuos de

construcción deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Real Decreto dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en dicha norma y en la demás de general y pertinente aplicación.

4. Que tal y como establece el artículo 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, una vez que finalice el acto pretendido, se tendrá en cuenta el coste real y efectivo del mismo para realizar la correspondiente Liquidación Definitiva.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

5. Advertir al interesado que, en base al artículo 10.3 de la **Ordenanza de protección del medio ambiente, ruidos y vibraciones de este Ayuntamiento**, el **horario** de ejecución de obras es de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, salvo que la ejecución de la obra requiera la utilización de maquinaria pesada, en cuyo caso el horario será de 09:00 a 19:00 horas.
6. En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un **cartel** con las dimensiones y características que se determinen reglamentariamente, visible desde la vía pública e indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística, que deberá permanecer durante el tiempo de ejecución de la misma, en el que figurará además el título de las obras, el nombre del promotor o empresa promotora, el nombre de los directores de obra. Dicho cartel será de medidas aproximadas a 70 cm de altura por 100 cm de largo, en fondo blanco y con letras negras.
7. Que, en su caso, se completará la obra con los remozamientos y pinturas necesarias a la buena vista y ornato público, siendo de obligado cumplimiento lo establecido a este respecto en las Ordenanzas Regulatorias y en la Carta de Colores Municipal.
8. En el curso de las obras no se permitirá el acopio de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones análogas.
9. Se advierte que será preciso **obtener autorizaciones respecto a la ocupación del dominio público previo a su ocupación.**
10. Asimismo, se advierte que previo al comienzo de las obras deberá presentarse documentación referida a conexiones a las redes generales de servicios y comunicaciones. Así como que la nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. En particular, las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.
11. Esta propuesta no vincula la disposición de cartelería y publicidad, que serán objeto de licencia independiente.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al **Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria**, a los efectos oportunos.

QUINTO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.I.O.) por importe de **4.025,30 €**, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, dando traslado al **Servicio de Tesorería** a los efectos oportunos.

SEXTO.- Notificar la resolución que recaiga a los **interesados**, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta de la Letrada de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 57 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18



t006754aa9040a0c94907e5124020c11f

4.6.- Propuesta para Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación de los “Servicios para el mantenimiento, soporte y asistencia técnica del software de Gestión Integral Municipal”.

Vista la propuesta emitida por el funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento, de 30 de junio de 2020, que literalmente dice:

“UNIDAD ADMINISTRATIVA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

REF: JASG

Exp: 1577_2020

ASUNTO: *Iniciación del expediente de contratación de los servicios para el mantenimiento, soporte y asistencia técnica del software de Gestión Integral Municipal.*

José Armando Suárez González, funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Il. Ayuntamiento de Mogán, en relación con la iniciación del expediente de contratación para la “Prestación del servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica del software de Gestión Integral Municipal”, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME

1.- ANTECEDENTES:

CONSIDERANDO.- Que desde 1992 venimos haciendo uso de un conjunto de aplicaciones informáticas suministradas en aquel año por la empresa Aytos CPD (hoy Aytos Berger Levrault) en base a un Convenio de Colaboración con el Cabildo de Gran Canaria para la Modernización de las Administraciones Locales. Dicho Convenio se fue renovando en el tiempo, del mismo modo que el número de aplicaciones se fueron incrementado, desde el inicial Sical para MS-DOS, hasta el actual Sistema de Gestión Integral. En los primeros Convenios el Cabildo de Gran Canaria asumía el coste total de la implantación y el mantenimiento de las aplicaciones se cofinanciaba, aunque bien es cierto que cada año el Cabildo finalmente asumía el cien por cien del coste. Con el paso de los años los Ayuntamiento empezamos a pagar la cuota que nos correspondía en el mantenimiento y ya en el año 2010 el Cabildo de Gran Canaria dejó de asumir el contrato de suministro y mantenimiento, así como de soporte y asistencia técnica de los Sistemas de Gestión. Desde entonces esta administración viene asumiendo el coste del contrato de los servicios para el mantenimiento del software de Gestión Integral Municipal de la empresa Aytos integrado por los siguientes módulos:

- Sistema de Información Contable para la Administración Local (Sicalwin)
- Sistema de Gestión Documental y Firma Electrónica (Firmadoc)
- Sistema de Gestión de Personal y Nóminas (Sigep)
- Sistema de Gestión del Padrón Municipal de Habitantes (Acced-e PMH)
- Accede-TTR Gestión de Terceros y Territorio
- Sistema de Gestión del Registro de Entradas y Salidas (Acced-e RES)
- Portal del Ciudadano
- Gestión Patrimonial
- Firmadoc Mobile
- AytosFactur@

CONSIDERANDO.- Que el último contrato vigente se formalizó el 17 de septiembre de 2018 entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU., el cual finaliza el próximo 16 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO.- Que desde la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías creemos necesaria e imprescindible la contratación del servicio de mantenimiento del software de gestión que actualmente tiene en funcionamiento esta Administración a continuación detallado:

- Sistema de Información Contable para la Administración Local (Sicalwin)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

1006754aa9040a0c94907e5124020c11f

- Sistema de Gestión Documental y Firma Electrónica (Firmadoc)
- Sistema de Gestión de Personal y Nóminas (Sigep)
- Sistema de Gestión del Padrón Municipal de Habitantes (Acced-e PMH)
- Accede-TTR Gestión de Terceros y Territorio
- Gestión Patrimonial
- Firmadoc Mobile
- AytosFactur@
- Portal del empleado y Firmadoc para SIGEP

para garantizar el tener a nuestra disposición la puesta al día de dicho software con las últimas versiones generadas, la corrección de incidencias y errores en las aplicaciones que impidan o afecten a su uso y las adaptaciones necesarias por cambios normativos.

CONSIDERANDO.- Que desde la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías creemos necesaria e imprescindible la contratación del servicio de soporte y asistencia técnica a los usuarios, servicio del que hacen uso de manera intensiva las áreas de Intervención, Recursos Humanos e Informática para la resolución de dudas, incidencias y fallos en los sistemas .

CONSIDERANDO.- Que el Ayuntamiento de Mogán no dispone de personal capacitado para realizar los servicios objeto del contrato por tratarse de software propietario.

CONSIDERANDO.- Que por todo lo anteriormente dicho sería adecuado la contratación de los servicios de una empresa capacitada para tales tareas.

CONSIDERANDO.- Que el objeto del contrato será la contratación de los servicios de mantenimiento del software anteriormente detallado así como el soporte y la asistencia técnica a los usuarios.

RESULTANDO.- Que desde el punto de vista técnico, se justifica la necesidad e idoneidad para la prestación del Servicio se considera que el servicio de referencia resuelve las necesidades anteriormente expuestas.

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.»

Por todo ello y en base a lo anteriormente expuesto, tengo a bien formular la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar la necesidad e idoneidad del contrato para la prestación de los “Servicios para el mantenimiento, soporte y asistencia técnica del software de Gestión Integral Municipal”.

Segundo.- Iniciar el expediente para la adjudicación del Contrato para la prestación de los “Servicios para el mantenimiento, soporte y asistencia técnica del software de Gestión Integral Municipal”.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a don Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), y a la Unidad Administrativa de Contratación de este Ilustre Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno

Acta nº 26/2020 de Junta de Gobierno Local

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Página 59 de 60

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta del funcionario responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento, en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretaria General Accidental doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL,

DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **30 de junio de 2020**, ha sido aprobada por dicho Órgano en la sesión celebrada el día **7 de julio de 2020**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro

(S/Decreto nº 3146/2016, de 2 de diciembre)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	10/02/2021 12:18

t006754aa9040a0c94907e5124020c11f